



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de junio del 2007  
No. 106

## SUMARIO:

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-007-SMA-DS-2006 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR EL INDICE METROPOLITANO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

AVISOS JUDICIALES: 673-A1, 296-B1, 635-A1, 269-B1, 2096, 624-A1, 2114, 2088, 706-A1, 2142, 1964, 1953, 1988, 1986, 681-A1, 1996, 1981, 301-B1, 1984, 1993, 1992, 1985, 722-A1, 705-A1 y 1845.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2078, 2076, 2079, 2080, 2089, 2097, 2006, 2007, 302-B1, 2014, 2022, 2023, 2024, 2025, 2077, 682-A1, 298-B1, 1995, 2157 y 2167.

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2003 Y DEL COMPLEMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

## "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

#### NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-007-SMA-DS-2006 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR EL ÍNDICE METROPOLITANO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracciones II y III y 112 fracciones I, VI, VII y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, II, IV, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.2, 1.6 fracción IV, 1.7, 2.3 fracción VII, 2.5 fracción XLI, 2.8 fracción XVIII, 2.39 fracción III y 2.65 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI, 4 fracción XIX y 110 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículos 1, 2, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y

### CONSIDERANDO

Que la gestión ambiental para atender el problema de la contaminación atmosférica en la Zonas Metropolitanas de los Valles de México y Toluca, requiere de mecanismos para informar a la población de manera adecuada y oportuna sobre los niveles de contaminación y su variación en el tiempo, con el fin de salvaguardar su salud.

Que no existe un documento oficial que defina el significado y utilidad del IMECA, así como los lineamientos para su generación, uso y difusión, lo que ha provocado una falta de homologación de sus procedimientos entre distintos usuarios.

Que los resultados de un estudio de percepción social en la ZMVM señalan que la población piensa que la contaminación atmosférica es alta y que el IMECA no refleja la realidad del problema de contaminación atmosférica. Esta actitud representa un obstáculo para lograr que la población comprenda la magnitud del problema de la contaminación atmosférica en la ZMVM y la ZMVT, o que modifique su relación con la ciudad y el ambiente, y tenga así una participación activa. El estudio concluye también que el IMECA no es una herramienta que motive acciones de protección de la salud.

Que con el propósito de mejorar y actualizar un índice con las características del IMECA, éste se debe revisar periódicamente y modificarlo cuando existan cambios en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de salud ambiental o una nueva evidencia de riesgo.

Que el IMECA debe ser información cotidiana para que la población tenga una visión objetiva acerca del problema de la contaminación atmosférica y actué de forma tal que disminuya los riesgos de exposición a los contaminantes.

Que por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México consideró pertinente elaborar la presente Norma Técnica Estatal Ambiental para establecer los lineamientos que debe cumplir el IMECA, a fin de que sea empleado como una herramienta veraz, sencilla y oportuna de protección a la salud de la población, con información sobre el riesgo por la exposición a los contaminantes del aire y las acciones de protección que puede realizar. Esto permitirá que la población tenga un mejor conocimiento del grado de deterioro del aire y su efecto en la salud, y que al mismo tiempo se motive su conducta y conciencia ambientales.

Que la elaboración de esta Norma Técnica Estatal Ambiental requirió de la integración de un grupo de trabajo conformado por investigadores y funcionarios con experiencia en esta materia, en el cual participaron la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente, la Coordinación Ambiental Metropolitana del Gobierno del Estado de México, la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que las propuestas y comentarios de este grupo se integraron en lineamientos de uso, obtención, diseño y difusión del IMECA, los cuales se fundamentan en la evidencia de riesgo que sustentan las NOM de salud ambiental y en la consideración del principio de precaución ante la posibilidad del riesgo que tienen las personas cuando se exponen de forma continua a concentraciones de los contaminantes atmosféricos criterio, inferiores a los límites que establecen las NOM. También se considera la elaboración de mensajes y herramientas complementarios al IMECA para prever situaciones adversas de contaminación atmosférica.

Que en la presente norma se considera que el IMECA debe obtenerse evitando la manipulación de la información y de forma numérica mediante algoritmos, que la información que proporcione sea entendible para la población y que comunique los riesgos a la salud asociados a la exposición a los contaminantes atmosféricos criterio.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Título Sexto del Código Administrativo del Estado de México denominado "De las Normas Técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero del 2007 aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental bajo la denominación PROY-NTEA-007-SMA-DS-2006, que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

Que el día 5 de marzo del 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-007-SMA-DS-2006, que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes presentaran sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que en el plazo de los sesenta días antes señalado, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto en cuestión, los cuales fueron analizados por el citado Comité, realizándose las modificaciones procedentes al mismo.

Que en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del 2007, el Comité Estatal de Normalización Ambiental aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-007-SMA-DS-2006, que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

En merito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-007-SMA-DS-2006, que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

#### ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo y Campo de Aplicación
3. Referencias.
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Grado de Concordancia con Normas Oficiales Mexicanas
7. Bibliografía
8. Observancia

## 1. INTRODUCCIÓN.

En 1977 la Dirección General de Saneamiento de la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, desarrolló el Índice Mexicano de Calidad del Aire o IMEXCA. En 1982 se diseñó el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), cuya metodología transforma a una escala adimensional simple las concentraciones de los contaminantes criterio con su fundamento en el Pollutant Standard Index o PSI de los Estados Unidos de América y las normas de protección a la salud vigentes, de forma tal que establece en 100 puntos el límite de protección a la salud para cada contaminante. A partir de enero de 1986 el IMECA se empezó a difundir a la población a través de diversos medios. Hoy en día su difusión comprende la radio, la prensa, la televisión e internet.

## 2. OBJETIVO y CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta Norma Técnica Estatal Ambiental tiene por objetivo establecer los lineamientos para la obtención, el uso y la comunicación de riesgos del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) en los municipios conurbados de las Zonas Metropolitanas de los Valles de México y Toluca y es de observancia obligatoria para todos aquellos que obtengan, usen o comuniquen los riesgos del IMECA en el territorio del Estado de México.

## 3. REFERENCIAS.

3.1 Comisión Ambiental Metropolitana. Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la ZMVM 2002 – 2010. México D.F. 2002.

3.2 Guidance for Using Air Quality-Related Indicators in Reporting Progress in Attaining the State Ambient Air Quality Standards.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993. "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono. Valores normados para la concentración de ozono en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población".

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993. "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono. Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población".

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993. "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre. Valor permisible para la concentración de dióxido de azufre en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población".

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993. "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de nitrógeno. Valor permisible para la concentración de dióxido de nitrógeno en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población".

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993. "Salud ambiental. Propuesta de criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas totales, las partículas menores de 10 micrómetros y las partículas menores de 2.5 micrómetros.

## 4. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta norma se entiende por:

4.1 **Calidad del aire.** Características del aire ambiente con relación al tipo de sustancias, la concentración de las mismas y periodo en que se presentan en un lugar y tiempo determinado.

4.2 **Concentración promedio de una hora.** Es el promedio aritmético de las concentraciones registradas en una hora.

4.3 **Conciencia ambiental.** Es la formación de conocimientos, la interiorización de valores y la participación en la prevención y solución de problemas ambientales.

4.4 **Condiciones de referencia.** Son la temperatura absoluta de 298 °K (25 °C) y presión barométrica de 101 kPa (760 mm de Hg). Estas condiciones son la referencia para calcular los resultados de los muestreos y análisis de un contaminante en el aire.

4.5 **Condiciones locales.** Son la temperatura absoluta (en °K y su equivalente en °C) y presión barométrica (en kPa y su equivalente en mm de Hg) que se registran en el lugar donde se mide un contaminante atmosférico. Sirven para calcular la concentración de un contaminante atmosférico presente en el aire ambiente, considera las condiciones promedio de temperatura y presión del lugar donde se registró la medición durante el tiempo de muestreo.

**4.6 Concentración patrón.** Término empleado para referirse a la concentración de partículas suspendidas totales (PST) corregida a las condiciones de referencia.

**4.7 Contaminación atmosférica.** Es la presencia en el aire de uno o más contaminantes o la combinación de éstos.

**4.8 Contaminante atmosférico.** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse y actuar en la atmósfera altera o modifica su composición y condición natural.

**4.9 Contaminante atmosférico criterio.** Término adoptado de la definición que hace la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA, por sus siglas en inglés) para describir a los contaminantes atmosféricos que afectan el bienestar y la salud humana, y que cuentan con criterios para establecer o revisar límites máximos permisibles. Los contaminantes considerados son: ozono (O<sub>3</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), plomo (Pb) y partículas suspendidas.

**4.10 Comunicación de riesgo.** Proceso de interacción e intercambio de información (datos, opiniones y sensaciones) entre individuos, grupos o instituciones sobre amenazas para la salud, la seguridad o el ambiente con el propósito de que la comunidad conozca los riesgos a los que está expuesta y participe en su mitigación. Idealmente este proceso es interactivo y permanente.

**4.11 Evidencia de riesgo.** Certeza científica acerca de que se produzca daño a la salud.

**4.12 Exposición.** Contacto de un ser humano con un agente químico, físico o biológico. Puede incluir la intensidad, frecuencia y duración del contacto, así como la vía de entrada y la dosis.

**4.13 Gestión ambiental.** Conjunto de políticas públicas mediante las cuales una entidad pública propone alternativas de solución a los problemas ambientales.

**4.14 Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA).** Escala adimensional para calificar la calidad del aire con respecto a los contaminantes atmosféricos considerados criterio.

**4.15 Método de referencia.** El procedimiento de análisis y medición descrito en una norma oficial mexicana que debe aplicarse para determinar la concentración de un contaminante en el aire ambiente.

**4.16 Microgramo por metro cúbico (µg/m<sup>3</sup>).** Es la expresión de concentración en masa del contaminante por unidad de volumen de aire ambiente.

**4.17 Partes por millón (ppm).** Es la relación de un volumen de un contaminante en un millón de volúmenes de aire.

**4.18 Peligro a la salud pública.** Condición de exposición a concentraciones de sustancias peligrosas en la que se puede presentar efectos dañinos en la salud de la comunidad.

**4.19 Población susceptible.** Grupo social con mayor probabilidad de padecer una enfermedad o morir, debido a que son especialmente "vulnerables" como resultado de la interacción de características biológicas, genéticas, ambientales, psicológicas, sociales, económicas, etc.

**4.20 Promedio móvil de "n" horas.** Media aritmética de las "n" concentraciones horarias de un contaminante, a partir de la hora de interés y considerando las n-1 horas consecutivas previas.

**4.21 Redondeo.** Formato que modifica la información después de una cifra de interés, de tal manera que si la siguiente cifra es 4 ó menor no se considera y no cambia la cifra de interés. Cuando la cifra siguiente es 5 ó mayor, entonces la cifra de interés se incrementa en una unidad. Por ejemplo: el redondeo de la cifra 0.1105 es 0.111, y en el caso de la cifra 0.1104 el resultado es 0.110.

**4.22 Representación espacial.** Referencia a la parcela de aire que caracteriza una estación de monitoreo de contaminantes atmosféricos, en la cual se considera una concentración homogénea del contaminante. La representación espacial se relaciona con el objetivo del monitoreo. En la presente norma se consideran las escalas de representación espacial documentadas en el Código de Regulaciones Federales 50 (CFR, por sus siglas en Inglés), parte 58 del apéndice D ["Network Design for State and Local Air Monitoring Stations (SLAMS), National Air Monitoring Stations (NAMS), and Photochemical Assessment Monitoring Stations (PAMS)"] de los Estados Unidos de América.

**4.23 Representación física.** Referencia a las características físicas que debe cumplir el entorno y la infraestructura donde se establece una estación de monitoreo de contaminantes atmosféricos, con la finalidad de que sus registros sean confiables. En la presente norma se consideran los criterios de representación física documentadas en el Código de Regulaciones Federales 50 (CFR, por sus siglas en Inglés), parte 58 del apéndice E ("Probe and Monitoring Path Siting Criteria for Ambient Air Quality Monitoring") de los Estados Unidos de América.

**4.24 Representatividad.** Medida en que un dato de contaminación atmosférica describe a la población.

**4.25 Riesgo.** Es la probabilidad de la ocurrencia de un efecto adverso ante la exposición a un agente biológico, químico o físico u otra amenaza.

**4.26 ZMVT.** Zona Metropolitana del Valle de Toluca que integra 7 municipios del Estado de México: Toluca, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Xonacatlán y Zinacantepec.

**4.27 ZMVM.** Zona Metropolitana del Valle de México que integra el Distrito Federal y 18 municipios conurbados del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Chicolapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

**4.28 Zonas de monitoreo de la calidad del aire.** División espacial de la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de informar los niveles de concentración de los contaminantes atmosféricos criterio, a saber Noroeste, Noreste, Centro, Suroeste, Sureste; y para la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, las zonas de monitoreo de la calidad del aire definidas como Centro, Norte y Sur.

## 5. ESPECIFICACIONES

### 5.1 Propósito del IMECA.

**5.1.1** El IMECA tiene como propósito informar a la población de manera clara, oportuna y continua, sobre los niveles de contaminación atmosférica, los probables daños a la salud que ocasiona y las medidas de protección que puede tomar.

**5.1.2** El IMECA se dará a conocer a través del Sistema de Monitoreo Ambiental del Valle de México con base a las zonas de monitoreo de la calidad del aire definidas como Noroeste, Noreste, Centro, Suroeste y Sureste para la Zona Metropolitana del Valle de México y Norte, Centro y Sur para la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

### 5.2 Uso de las concentraciones de los contaminantes atmosféricos criterio para obtener el IMECA.

**5.2.1** Las concentraciones de los contaminantes criterio  $O_3$ ,  $NO_2$ ,  $SO_2$  y  $CO$  se expresará en partes por millón (ppm), mientras que las concentraciones de  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$  se expresarán en microgramos por metro cúbico ( $\mu g/m^3$ ). La medición y reporte de ambos tipos de partículas se realizará a condiciones locales de presión y temperatura. En el Anexo 1 se indica la forma como se miden y reportan las concentraciones de partículas medidas en la ZMVM con equipos manuales o automáticos, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y para la ZMVT por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

**5.2.2** La información de los contaminantes para obtener el IMECA, provendrá de las estaciones de monitoreo que cumplan con los criterios de representación física y espacial (vecinal o media en el caso del  $CO$  y vecinal o urbana para el resto de contaminantes criterio), en apego a las recomendaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA) para instalar estaciones de monitoreo y llevar a cabo la vigilancia de la calidad del aire con fines de información pública. En el Anexo 2 se presenta una relación de las estaciones del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México y de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico del Valle de Toluca, que en el momento de elaborar la presente norma proporcionan información idónea para obtener un índice con las características del IMECA y que cumplen con los criterios de representación física y una escala espacial vecinal o urbana. El mismo anexo también contiene una descripción sobre la cobertura y el tipo de información que provee una estación de monitoreo en función de su escala espacial.

**5.2.3** Las concentraciones promedio de una hora deberán contar con un número delimitado de cifras decimales y redondear cuando sea necesario. En el caso del  $O_3$ ,  $NO_2$  y  $SO_2$ , sus concentraciones promedio de una hora en partes por millón se obtendrán con tres cifras decimales, en el caso de las  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ , sus concentraciones promedio de una hora en  $\mu g/m^3$  se obtendrán sin cifras decimales y en el caso del  $CO$  sus concentraciones promedio de una hora en partes por millón se obtendrán con 2 cifras decimales.

**5.2.4** El IMECA se adaptará a los límites de protección a la salud que establecen las NOM de los contaminantes criterio  $O_3$ ,  $NO_2$ ,  $SO_2$ ,  $CO$ ,  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$  (Anexo 3). En el caso del  $O_3$  y el  $NO_2$ , el IMECA se obtendrá a partir de concentraciones promedio de una hora; para el  $SO_2$  derivará de una concentración obtenida como promedio móvil de 24 horas; para el  $CO$  derivará de una concentración obtenida como promedio móvil de 8 horas, el IMECA para las  $PM_{10}$  y las  $PM_{2.5}$  derivará de concentraciones obtenidas como promedio móvil de 24 horas.

**5.2.5** Las concentraciones promedio de una hora para cada uno de los contaminantes criterio, se obtendrán considerando un criterio de suficiencia del 75%, de tal forma que las concentraciones de una hora se calcularán promediando las concentraciones registradas en al menos 45 minutos. Este criterio garantiza la representatividad de los datos.

5.2.6 Las concentraciones obtenidas como promedios móviles se calcularán a partir de concentraciones promedio de una hora con al menos un 75% de datos horarios válidos. De esta forma el promedio móvil de CO se puede obtener con 8, 7 ó 6 horas de información, y los promedios móviles para SO<sub>2</sub>, PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> se pueden obtener con 24 a 18 horas de información previa. Este criterio garantiza la representatividad de los datos.

5.2.7 El IMECA se reportará cada hora en todos los días del año, de las 08:00 a las 20:00 horas.

5.2.8 El IMECA se reportará en las 5 zonas de calidad del aire de la ZMVM, definidas como Noroeste, Noreste, Centro, Suroeste y Sureste en el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la ZMVM, 2002-2010 y para el caso de la ZMVT se reportará en las 3 zonas definidas como Centro, Norte y Sur.

5.2.9 El IMECA de cada zona estará representado por el mayor de los valores del IMECA de cualquier contaminante que sea registrado en cualquiera de las estaciones de monitoreo ubicadas en la zona. El IMECA se identificará por medio de un color y un calificativo de acuerdo con el grado de riesgo que represente para la salud humana.

En la siguiente escala de números y colores, entre el 0 y 50 y el color verde corresponderá a la condición recomendable de calidad del aire para que cualquier persona pueda realizar todo tipo de actividades al aire libre; entre el 51 y el 100, y la asignación del color amarillo indicará que las condiciones de calidad del aire aún son adecuadas para realizar actividades al aire libre y que pueden causar molestias en la población conforme se incrementan las concentraciones de contaminantes criterio. Conforme se incremente la magnitud de éstos se asignará un número mayor y colores que señalan un aumento del riesgo. En orden creciente los colores son naranja, rojo y morado, este último asociado con los eventos de mayor riesgo.

Escala de colores

| R<br>(Red) | G<br>(Green) | B<br>(Blue) | C<br>(Cíán) | M<br>(Magenta) | Y<br>(Yellow) | K<br>(Black) | Color    | Escala de Grises* |
|------------|--------------|-------------|-------------|----------------|---------------|--------------|----------|-------------------|
| 0          | 228          | 0           | 40          | 0              | 100           | 0            | Verde    | Blanco            |
| 255        | 255          | 0           | 0           | 0              | 100           | 0            | Amarillo | Gris 12.5%        |
| 255        | 126          | 0           | 0           | 52             | 100           | 0            | Naranja  | Gris 35%          |
| 255        | 0            | 0           | 0           | 100            | 100           | 0            | Rojo     | Gris 50%          |
| 153        | 0            | 76          | 10          | 100            | 40            | 30           | Morado   | Gris 90%          |

\* La escala de grises se utilizará en la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Nota: El modelo del RGB se utiliza tradicionalmente para los colores de la pantalla, mientras que CMYK se utiliza tradicionalmente para los procesos de impresión. Los modelos del color se basan en una escala 0 - 255 (p. ej. el 50% es 126).

5.2.10 La asignación del número y el color a la concentración del contaminante atmosférico criterio que se encuentre en mayor concentración y que sea registrada en cualquiera de las estaciones de monitoreo, se realiza conforme los siguientes intervalos. Los dos primeros intervalos se definieron a partir de la mitad del valor que tiene el límite que especifica la NOM de cada contaminante, de esta forma se intenta prevenir ante los riesgos que causa la exposición continua a concentraciones de contaminantes consideradas como bajas. En los tres intervalos superiores de O<sub>3</sub>, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub> y CO, se consideran los valores actuales que integran sus algoritmos. Para las PM<sub>10</sub> los intervalos se definieron conforme al valor del límite que señala la NOM-025-SSA1-1993 y para las PM<sub>2.5</sub> se considera la forma de cálculo que sigue el Air Quality Index (AQI) de los Estados Unidos de América. En ambos tipos de partículas la definición de intervalos contempla que hay una mayor probabilidad de riesgo conforme se incrementa su concentración, esto a pesar de la falta de evidencia acerca de umbrales a partir de los cuales se incrementa el riesgo. De forma general, se puede señalar que en la adopción de estos intervalos se considera que ante la falta de evidencia científica se opta por un sentido precautorio del posible riesgo de los niveles de contaminación atmosférica que se registran en la actualidad en la ZMVM y en la ZMVT.

Intervalos de concentración para asignación de colores

| IMECA   | O <sub>3</sub> [ppm] | NO <sub>2</sub> [ppm] | SO <sub>2</sub> [ppm] | CO [ppm]      | PM <sub>10</sub> [µg/m <sup>3</sup> ] | PM <sub>2.5</sub> [µg/m <sup>3</sup> ] |
|---------|----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------------------------------|--|
| 0-50    | 0.000 - 0.055        | 0.000 - 0.105         | 0.000 - 0.065         | 0.00 - 5.50   | 0 - 60                                | 0 - 15.4                               |
| 51-100  | 0.056 - 0.110        | 0.106 - 0.210         | 0.066 - 0.130         | 5.51 - 11.00  | 61 - 120                              | 15.5 - 40.4                            |
| 101-150 | 0.111 - 0.165        | 0.211 - 0.315         | 0.131 - 0.195         | 11.01 - 16.50 | 121 - 220                             | 40.5 - 65.4                            |
| 151-200 | 0.166 - 0.220        | 0.316 - 0.420         | 0.196 - 0.260         | 16.51 - 22.00 | 221 - 320                             | 65.5 - 150.4                           |
| >200    | >0.220               | >0.420                | >0.260                | >22.00        | >320                                  | >150.4                                 |

### 5.3 Comunicación de Riesgos.

5.3.1 La asignación de un color para el contaminante atmosférico criterio de mayor magnitud y un calificativo comprensible es un mecanismo que facilitará a la población comprender el estado de la calidad del aire de la zona donde reside o realiza

sus actividades. Los calificativos de la calidad del aire son: buena, regular, mala, muy mala y extremadamente mala, y se refieren a la importancia del riesgo que implica la concentración de un contaminante atmosférico criterio. El uso del calificativo mala o muy mala, implica que la población debe estar atenta a los niveles de concentración del contaminante atmosférico criterio y su evolución en el tiempo, así como a los mensajes de prevención.

Los colores específicos y la calificación asociada a la calidad del aire se definen en la siguiente tabla para las fórmulas de color: Rojo, Verde, Azul (RGB, siglas en inglés) y Cian, Magenta, Amarillo y Negro (CMYK, siglas en inglés).

Calificación asociada al color de la calidad del aire

| Color    | Calificativo de la Calidad del Aire |
|----------|-------------------------------------|
| Verde    | Buena                               |
| Amarillo | Regular                             |
| Naranja  | Mala                                |
| Rojo     | Muy Mala                            |
| Morado   | Extremadamente Mala                 |

5.3.2 La difusión del IMECA por medio de un color y un calificativo deberá incorporar información sencilla de los riesgos a la salud humana y las acciones de prevención y protección que puede realizar la población. Los mensajes son breves y consideran que si un contaminante atmosférico criterio tiene concentraciones cuyo riesgo es bajo para la salud, no es necesario preocupar a la población; de lo contrario, es necesario señalarle que el contaminante atmosférico criterio puede ocasionar un efecto negativo a la salud, que esté pendiente y atenta a las recomendaciones sobre medidas de protección y que en su caso las adopte.

Mensajes de riesgos a la salud y acciones asociados al color de la calidad del aire

| Color               | La calidad del aire es:   |
|---------------------|---|
| Buena               | <b>Adecuada para llevar a cabo actividades al aire libre.</b>   |
| Regular             | <b>Se pueden llevar a cabo actividades al aire libre.</b><br>Posibles molestias en niños, adultos mayores y personas con enfermedades.  |
| Mala                | Causante de efectos adversos a la salud en la población, en particular los niños y los adultos mayores con enfermedades respiratorias como el asma o del corazón.<br><b>Evite las actividades al aire libre, esté atento a la información de calidad del aire.</b><br><b>"Acuda al médico si presenta síntomas respiratorios o cardiacos"</b>   |
| Muy Mala            | Causante de mayores efectos adversos a la salud en la población en general, en particular los niños y los adultos mayores con enfermedades respiratorias como el asma o del corazón.<br><b>Evite salir de casa y mantenga las ventanas cerradas, esté atento a la información de la calidad del aire.</b><br><b>"Acuda al médico si presenta síntomas respiratorios o cardiacos"</b>  |
| Extremadamente Mala | Causante de efectos adversos a la salud de la población en general. Se pueden presentar complicaciones graves en los niños y los adultos mayores con enfermedades respiratorias como el asma o del corazón.<br><b>Proteja su salud, evite salir de casa y mantenga las ventanas cerradas, esté atento a la información de la calidad del aire.</b><br><b>"Acuda al médico si presenta síntomas respiratorios o cardiacos"</b><br><b>"No use el automóvil"</b> |

5.3.3 La comunicación de riesgo a la población infantil podrá reforzarse mediante el uso de imágenes de "mascotas", las cuales reflejarán con su estado de ánimo y expresión corporal el impacto en la que provoca la contaminación del aire.

5.3.4 La información del IMECA a la población deberá ser ágil y oportuna, de tal forma que le permita adoptar medidas precautorias. Para cumplir con lo anterior deberán emplearse los medios masivos de comunicación y la tecnología disponible (fax, teléfono, Internet, etc.), adaptando a cada uno los aspectos (color, calificativo, mascota, mensaje de riesgo y acciones sugeridas) mencionados anteriormente.

5.3.5 La información del IMECA (color, calificativo, mensajes de riesgo y acciones sugeridas) con fines preventivos, para notificar con anticipación una posible emergencia ambiental o la calidad del aire del día siguiente, requerirá el uso de herramientas de pronóstico (modelos empíricos, modelos estadísticos, modelos fotoquímicas, entre otros). Esto permitirá informar que la calidad del aire será "amarilla / regular", "naranja / mala" o "roja / muy mala" con anticipación.

## 6. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Esta norma concuerda con las Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-020-SSA1-1993, NOM-021-SSA1-1993, NOM-022-SSA1-1993, NOM-023-SSA1-1993, NOM-025-SSA1-1993, NOM-034-ECOL-1993, NOM-035-ECOL-1993, NOM-036-ECOL-1993, NOM-037-ECOL-1993 y NOM-038-ECOL-1993.

Asimismo concuerda con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-009-AIRE-2006, que establece los requisitos para elaborar el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire, publicada el 29 de noviembre del 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México. 12ª edición.

7.2 Norma Oficial Mexicana NOM-035-ECOL-1993. "Métodos de medición para determinar la concentración de Partículas Suspendidas Totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

7.3 Documento base para revisión del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire. Documento técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, 2003.

7.4 Environmental Protection Agency Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems Volume II: Part 1, Ambient Air Quality Monitoring Program. Quality System Development. August 1998.

7.5 Ezcurra, E. 1998. De las Chinampas a la Megalópolis. El medio ambiente en la cuenca de México. Colección La Ciencia para Todos, #91; Segunda edición. Fondo de Cultura Económica.

7.6 Handbook of Physics, 2nd. edition, E. U. Condon and H. Odishaw, McGraw Hill Co., Chap. 1 Fundamentals. No es referencia

7.7 Hayes AE. (2001). Principles and Methods of Toxicology. 4th Edition. Taylor and Frances.

7.8 Herrera, A. 1990. Contaminación en Aire, Agua y Suelo en la Ciudad de México, en Medio Ambiente y Desarrollo en México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades – UNAM, Vol. 2: 547:572.

7.9 Lezama, J.L. 2000. Aire dividido, crítica a la política del aire en el Valle de México. El Colegio de México. México.

7.10 Manual sobre el enfoque de riesgo en la atención materno Infantil. Organización Panamericana de la Salud (1999).

7.11 Muñoz, B. 1997. Índices de contaminación atmosférica. Neumología y Cirugía de Tórax, volumen 56, num. 2, abril-junio, 1997. 56 (2):48:58.

7.12 Procedimientos de cálculo del IMECA y lineamientos para contar violaciones a las normas 1994. (Informe técnico interno del GDF-SMA).

7.13 Revisión del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire. Integración de comentarios y sugerencias del equipo de trabajo. Documento técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, 2003.

7.14 SSA. Índice Mexicano de Calidad del Aire (IMEXCA).- Memorandum Técnico AT/02-78. Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente. Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1979.

7.15 Taller de mejoramiento del IMECA (documento técnico para grupo de trabajo). Secretaría de Medio Ambiente, 2003.

## 8. OBSERVANCIA.

8.1 El IMECA se dará a conocer en los municipios conurbados del Estado de México que comprende la ZMVM con base en las zonas de monitoreo de calidad del aire definidas como Noroeste, Noreste, Centro, Suroeste y Sureste. Asimismo, se dará a conocer los correspondientes para los municipios metropolitanos del Valle de Toluca, con base en las zonas de monitoreo de la calidad del aire definidas como Centro, Norte y Sur.

8.2 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México en el ámbito de su competencia.

8.3 La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México podrá verificar los requerimientos indicados en esta Norma en forma periódica cuando lo considere conveniente, debiendo ejecutar en el corto plazo, las medidas, recomendaciones u observaciones que se deriven de esta verificación, haciendo públicos los resultados y los documentos probatorios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente norma en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO -** La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.-** La presente Norma se revisará cuando se elaboren o modifiquen las Normas Oficiales Mexicanas de Protección a la Salud con carácter federal o local, cuando exista nueva evidencia de riesgo o nuevos resultados de estudios de percepción social relacionados con la temática de contaminación atmosférica.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, México, a los 30 días del mes de mayo del 2007.

**MTR. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
(RÚBRICA).

#### ANEXO 1

#### FORMA DE MEDICIÓN Y REPORTE DE LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES CRITERIO EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO

| Contaminante                 | Norma Oficial Mexicana | Reporte de Concentración por el SIMAT | Comentario  |
|------------------------------|------------------------|---------------------------------------|---|
| PST                          | NOM-035-ECOL-1993      | Condiciones estándar                  | La concentración se reporta a las condiciones de referencia (101 kPa y 298 °K). |
| PM <sub>10</sub> manual      | No Existe              | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |
| PM <sub>2.5</sub> manual     | No Existe              | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |
| PM <sub>10</sub> automático  | No Existe              | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |
| PM <sub>2.5</sub> automático | No Existe              | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |
| O <sub>3</sub>               | NOM-036-ECOL-1993      | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |
| NO <sub>2</sub>              | NOM-037-ECOL-1993      | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |
| SO <sub>2</sub>              | NOM-038-ECOL-1993      | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |
| CO                           | NOM-034-ECOL-1993      | Condiciones locales                   | La concentración se reporta a las condiciones locales de presión y temperatura. |

#### ANEXO 2

#### REPRESENTACIÓN ESPACIAL DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO.

##### Zona Metropolitana del Valle de México.

| Estación     | Clave | O <sub>3</sub> | CO      | SO <sub>2</sub> | NO <sub>2</sub> | PM <sub>10</sub> | PM <sub>2.5</sub> |
|--------------|-------|----------------|---------|-----------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Aragón       | ARA   |                | Media   | Vecinal         |                 |                  |                   |
| Atizapán     | ATI   |                | Vecinal | Urbana          | Urbana          |                  |                   |
| Azcapotzalco | AZC   | Vecinal        | Vecinal | Vecinal         | Vecinal         |                  |                   |

| Estación                        | Clave | O <sub>3</sub> | CO      | SO <sub>2</sub> | NO <sub>2</sub> | PM <sub>10</sub> | PM <sub>2.5</sub> |
|---------------------------------|-------|----------------|---------|-----------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Camarones                       | CAM   |                |         |                 |                 |                  | Urbana            |
| Cerro de la Estrella            | CES   |                | Media   | Vecinal         |                 | Vecinal          |                   |
| Coyoacán                        | COY   |                |         |                 |                 |                  | Urbana            |
| Cuajimalpa                      | CUA   | Urbana         |         |                 |                 |                  |                   |
| ENEP-Acatlán                    | EAC   | Vecinal        | Media   | Urbana          | Vecinal         | Vecinal          |                   |
| Instituto Mexicano del Petróleo | IMP   |                | Vecinal |                 |                 |                  |                   |
| Lagunilla                       | LAG   |                | Media   | Vecinal         |                 |                  |                   |
| La Presa                        | LPR   |                |         | Vecinal         |                 |                  |                   |
| La Villa                        | LVI   |                |         |                 |                 | Vecinal          |                   |
| Los Laureles                    | LLA   |                |         | Urbana          |                 |                  |                   |
| Merced                          | MER   |                | Media   | Vecinal         |                 | Vecinal          |                   |
| Pedregal                        | PED   | Urbana         | Vecinal | Urbana          | Urbana          | Vecinal          |                   |
| La Perla                        | PER   |                |         |                 |                 |                  | Vecinal           |
| Plateros                        | PLA   | Urbana         | Media   | Urbana          | Urbana          | Vecinal          |                   |
| San Agustín                     | SAG   | Vecinal        | Vecinal | Vecinal         | Vecinal         |                  |                   |
| San Juan de Aragón              | SJA   |                |         |                 |                 |                  | Vecinal           |
| Santa Úrsula                    | SUR   |                | Vecinal |                 |                 |                  |                   |
| Tacaba                          | TAC   | Vecinal        | Vecinal | Vecinal         | Vecinal         |                  |                   |
| Tlahuac                         | TAH   |                |         |                 |                 | Vecinal          |                   |
| Taxqueña                        | TAX   |                |         | Vecinal         |                 |                  |                   |
| Tlalnepantla                    | TLA   |                | Vecinal | Vecinal         |                 | Vecinal          | Vecinal           |
| Tultitlán                       | TLI   |                | Vecinal | Urbana          | Urbana          | Vecinal          |                   |
| Tlálpan                         | TPN   | Urbana         |         |                 |                 |                  |                   |
| UAM- Iztapalapa                 | UIZ   | Vecinal        | Media   | Vecinal         | Vecinal         |                  | Vecinal           |
| Vallejo                         | VAL   |                | Media   | Vecinal         |                 |                  |                   |
| Villa de las Flores             | VIF   |                | Vecinal |                 | Urbana          | Urbana           |                   |
| Xalostoc                        | XAL   |                | Media   |                 |                 |                  |                   |

Zona Metropolitana del Valle de Toluca

| Estación                    | Clave | O <sub>3</sub> | CO      | SO <sub>2</sub> | NO <sub>2</sub> | PM <sub>10</sub> | PM <sub>2.5</sub> |
|-----------------------------|-------|----------------|---------|-----------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Oxtotitlán                  | OX    | Vecinal        | Vecinal | Vecinal         | Vecinal         | Vecinal          | N/A               |
| Toluca Centro               | CE    | Vecinal        | Vecinal | Vecinal         | Vecinal         | Vecinal          | N/A               |
| Metepec                     | MT    | Vecinal        | Vecinal | Vecinal         | Vecinal         | Vecinal          | N/A               |
| San Lorenzo Tepaltitlán     | SL    | Vecinal        | Vecinal | Vecinal         | Vecinal         | Vecinal          | N/A               |
| San Mateo Atenco            | SM    | Vecinal        | N/A     | Vecinal         | Vecinal         | Vecinal          | N/A               |
| Aeropuerto                  | AP    | Vecinal        | N/A     | Vecinal         | Vecinal         | Vecinal          | N/A               |
| San Cristóbal Huichochitlán | SC    | Vecinal        | N/A     | Vecinal         | Vecinal         | N/A              | N/A               |

Definición de las escalas de representación espacial.

| Tipo              | Dimensión de la parcela de aire que caracteriza                               |
|-------------------|---|
| Micro             | Hasta 100 m   |
| Media             | Entre 100 y 500 m   |
| Vecinal           | Entre 500 m y 4 Km., con uso de suelo homogéneo                               |
| Urbana            | Entre 4 y 50 Km.  |
| Regional          | Entre algunas decenas a cientos de kilómetros. Se localizan en áreas rurales. |
| Nacional y Global | Caracteriza a un país.  |

Relación entre el objetivo de monitoreo y la representatividad espacial.

| Objetivo del Monitoreo | Escala Espacial       |
|------------------------|-----------------------|
| Altas concentraciones  | Micro, media, vecinal |
| Impacto a la Población | Vecinal y urbana      |

| Objetivo del Monitoreo                             | Escala Espacial           |
|--|---------------------------|
| Impacto de Fuentes                                 | Micro, media, vecinal     |
| Concentraciones en general y de fondo              | Vecinal, urbana, regional |
| Transporte de contaminantes                        | Urbana y regional         |
| Impacto al bienestar (construcciones y vegetación) | Urbana y regional         |

## ANEXO 3

## LÍMITES PERMISIBLES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE ESTABLECEN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

| Contaminante      | Norma Oficial Mexicana | Valor del límite permisible | Forma de Integración al IMECA   |
|-------------------|------------------------|-----------------------------|---|
| PM <sub>10</sub>  | NOM-025-SSA1-1993      | 120 µg/m <sup>3</sup>       | Promedio móvil de 24 horas. Adaptación para la obtención horaria del IMECA. |
| PM <sub>2.5</sub> | NOM-025-SSA1-1993      | 65 µg/m <sup>3</sup>        | Promedio móvil de 24 horas. Adaptación para la obtención horaria del IMECA. |
| O <sub>3</sub>    | NOM-020-SSA1-1993      | 0.11 ppm                    | Promedio de una hora.   |
| NO <sub>2</sub>   | NOM-023-SSA1-1993      | 0.21 ppm                    | Promedio de una hora.   |
| SO <sub>2</sub>   | NOM-022-SSA1-1993      | 0.13 ppm                    | Promedio móvil de 24 horas. Adaptación para la obtención horaria del IMECA. |
| CO                | NOM-021-SSA1-1993      | 11 ppm                      | Promedio móvil de 8 horas.  |

## ANEXO 4

## ECUACIONES PARA EL CÁLCULO DEL IMECA (I) A PARTIR DE LAS CONCENTRACIONES (C) DE CADA CONTAMINANTE CRITERIO

OZONO (O<sub>3</sub>)

| Intervalo del IMECA | Intervalo de concentración [µg/m <sup>3</sup> ] | Ecuaciones de Transformación.   | Ecuación Simplificada          |
|---------------------|---|---|--------------------------------|
| 0-50                | 0.000 - 0.055                                   | $I [O_3] = C [O_3] * 50/0.055$  | $I [O_3] = C [O_3] * 100/0.11$ |
| 51-100              | 0.056 - 0.110                                   | $I [O_3] = 50 - 0.055 * 50/0.055 + C [O_3] * 50/0.055$<br>$[O_3] = C [O_3] * 50/0.055$    |                                |
| 101-150             | 0.111 - 0.165                                   | $I [O_3] = 100 - 0.11 * 50/0.055 + C [O_3] * 50/0.055$<br>$I [O_3] = C [O_3] * 50/0.055$  |                                |
| 151-200             | 0.166 - 0.220                                   | $I [O_3] = 150 - 0.165 * 50/0.055 + C [O_3] * 50/0.055$<br>$I [O_3] = C [O_3] * 50/0.055$ |                                |
| >200                | >0.220  | $I [O_3] = C [O_3] * 200/0.22$  |                                |

DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO<sub>2</sub>)

| Intervalo del IMECA | Intervalo de concentración [µg/m <sup>3</sup> ] | Ecuaciones de Transformación.            | Ecuación Simplificada            |
|---------------------|---|--|----------------------------------|
| 0-50                | 0.000 - 0.105                                   | $I [NO_2] = C [NO_2] * 50/0.105$         | $I [NO_2] = C [NO_2] * 100/0.21$ |
| 51-100              | 0.106 - 0.210                                   | $I [NO_2] = 1.058 + C [NO_2] * 49/0.104$ |                                  |
| 101-150             | 0.211 - 0.315                                   | $I [NO_2] = 1.587 + C [NO_2] * 49/0.104$ |                                  |
| 151-200             | 0.316 - 0.420                                   | $I [NO_2] = 2.115 + C [NO_2] * 49/0.104$ |                                  |
| >200                | >0.420  | $I [NO_2] = C [NO_2] * 201/0.421$        |                                  |

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO<sub>2</sub>)

| Intervalo del IMECA | Intervalo de concentración [µg/m <sup>3</sup> ] | Ecuaciones de Transformación.   | Ecuación Simplificada                        |
|---------------------|---|---|--|
| 0-50                | 0.000 - 0.065                                   | $I[\text{SO}_2] = C[\text{SO}_2] * 50/0.065$  | $I[\text{SO}_2] = C[\text{SO}_2] * 100/0.13$ |
| 51-100              | 0.066 - 0.130                                   | $I[\text{SO}_2] = 50-0.065*50/0.065 + C[\text{SO}_2] * 50/0.065$<br>$I[\text{SO}_2] = C[\text{SO}_2] * 50/0.065$    |  |
| 101-150             | 0.131 - 0.195                                   | $I[\text{SO}_2] = 100-0.13 * 50/0.065 + C[\text{SO}_2] * 50/0.065$<br>$I[\text{SO}_2] = C[\text{SO}_2] * 50/0.065$  |  |
| 151-200             | 00.196 - 0.260                                  | $I[\text{SO}_2] = 150-0.195 * 50/0.065 + C[\text{SO}_2] * 50/0.065$<br>$I[\text{SO}_2] = C[\text{SO}_2] * 50/0.065$ |  |
| >200                | >0.260  | $I[\text{SO}_2] = C[\text{SO}_2] * 200/0.26$  |  |

## MONÓXIDO DE CARBONO (CO)

| Intervalo del IMECA | Intervalo de concentración [µg/m <sup>3</sup> ] | Ecuaciones de Transformación                   | Ecuación Simplificada                  |
|---------------------|---|--|--|
| 0-50                | 0.00 - 5.50                                     | $I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 50/5.50$        | $I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 100/11$ |
| 51-100              | 5.51 - 11.00                                    | $I[\text{CO}] = 1.82 + C[\text{CO}] * 49/5.49$ |  |
| 101-150             | 11.01 - 16.50                                   | $I[\text{CO}] = 2.73 + C[\text{CO}] * 49/5.49$ |  |
| 151-200             | 16.51 - 22.00                                   | $I[\text{CO}] = 3.64 + C[\text{CO}] * 49/5.49$ |  |
| >200                | >22.00  | $I[\text{CO}] = C[\text{CO}] * 201/22.01$      |  |

PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRÓMETROS (PM<sub>10</sub>)

| Intervalo del IMECA | Intervalo de concentración [µg/m <sup>3</sup> ] | Ecuaciones de Transformación.  | Ecuación Simplificada                              |
|---------------------|---|--|--|
| 0-50                | 0 - 60  | $I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 50/60$  | $I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 5/6$      |
| 51-100              | 61 - 120  | $I[\text{PM}_{10}] = 50-60 * 50/60 + C[\text{PM}_{10}] * 50/60$<br>$I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 50/60$           |  |
| 101-150             | 121 - 220                                       | $I[\text{PM}_{10}] = 100-120 * 50/100 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$<br>$I[\text{PM}_{10}] = 40 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$ | $I[\text{PM}_{10}] = 40 + C[\text{PM}_{10}] * 0.5$ |
| 151-200             | 221 - 320                                       | $I[\text{PM}_{10}] = 150-220 * 50/100 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$<br>$I[\text{PM}_{10}] = 40 + C[\text{PM}_{10}] * 50/100$ |  |
| >200                | >320  | $I[\text{PM}_{10}] = C[\text{PM}_{10}] * 200/320$  |  |

PARTÍCULAS MENORES A 2.5 MICRÓMETROS (PM<sub>2.5</sub>)

| Intervalo del IMECA | Intervalo de concentración [µg/m <sup>3</sup> ] | Ecuaciones de Transformación.  | Ecuación Simplificada  |
|---------------------|---|--|--|
| 0-50                | 0 - 15.4  | $I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 50/15.4$  | $I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 50/15.4$          |
| 51-100              | 15.5 - 40.4                                     | $I[\text{PM}_{2.5}] = 51-15.5 * 49/24.9 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/24.9$<br>$I[\text{PM}_{2.5}] = 20.50 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/24.9$   | $I[\text{PM}_{2.5}] = 20.50 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/24.9$  |
| 101-150             | 40.5 - 65.4                                     | $I[\text{PM}_{2.5}] = 101-40.5 * 49/24.9 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/24.9$<br>$I[\text{PM}_{2.5}] = 21.30 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/24.9$  | $I[\text{PM}_{2.5}] = 21.30 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/24.9$  |
| 151-200             | 65.5 - 150.4                                    | $I[\text{PM}_{2.5}] = 151-65.5 * 49/84.9 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/84.9$<br>$I[\text{PM}_{2.5}] = 113.20 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/84.9$ | $I[\text{PM}_{2.5}] = 113.20 + C[\text{PM}_{2.5}] * 49/84.9$ |
| >200                | > 150.4   | $I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 201/150.5$  | $I[\text{PM}_{2.5}] = C[\text{PM}_{2.5}] * 201/150.5$        |

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 274/05.  
SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de mayo del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario seguido por BANCO SANTANDER, S.A. en contra de ANGEL ELIZALDE ISLAS Y OTRO, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señaló las doce horas del día quince de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Jalisco, departamento con el número oficial diecinueve "D", vivienda en condominio número cinco, construido sobre el lote trece de la manzana treinta y ocho, colonia conjunto habitacional "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección municipio de Cuauhtlān Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de audiencia igual término.-México, D.F., a 7 de mayo del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

673-A1.-24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 560/2001.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por TOSCANO ISLAS SERGIO JOSÉ en contra de FELIPE DE LA CRUZ HERNANDEZ Y MARIA ELENA MARTINEZ ARMENGOL, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en las calles de Pimienta número 658, fraccionamiento Villa de las Flores, C.P. 55710, Coacalco, Estado de México, antiguamente marcado como casa habitación lote número 59, de la manzana 142, del fraccionamiento conocido comercialmente como Villa de las Flores, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día quince de junio del año dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$584,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó del avalúo que resultó más alto rendido por el perito de la actora, sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.-México, D.F., a 9 de mayo del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

673-A1.-24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

En el expediente 301/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LIC. PRISCILIANA FLORES DE LOS SANTOS, endosatada en propiedad del señor PABLO C. A. DEL VILLAR ARROYO en contra de VICENTE BARRERA OMAÑA Y FLORENCIA C. DE BARRERA, promovido por este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en relación a los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las diez (10) horas del día veintiuno (21) de junio del año en curso, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, en San Sebastián, municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos metros cuadrados), convocándose postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos o en la puerta del juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la cantidad de \$ 1'515,454.15 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento al valor fijado para el remate de la décima primera almoneda.

Dado en la ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

296-B1.-24, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 133/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JORGE GONZALEZ CRUZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y MARTIN GONZALEZ MORALES, respecto del lote de terreno 31, ubicado en Avenida Central, lote 31, manzana VI, sección primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 511.40 m2 (quinientos once metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados), y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

## PRESTACIONES.

A) Ad Causam. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., la propiedad que por usucapión ha operado a favor de JORGE GONZALEZ CRUZ respecto del inmueble

descrito en líneas anteriores; B) Ad Proceum. De MARTIN GONZALEZ MORALES, en virtud del contrato de compra-venta celebrado respecto del inmueble en mención; C) En consecuencia una vez que cause ejecutoria la sentencia ha favor del hoy actor se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

#### HECHOS.

1.- En fecha 13 de enero de 1997, se adquirió el referido inmueble mediante la celebración de un contrato de compra-venta celebrado con MARTIN GONZALEZ MORALES, una vez celebrado dicho contrato, cinco días después se realizó la entrega física del mismo y desde ese momento y hasta la fecha se tiene la posesión continua, de buena fe y sin ningún problema. 2.- El inmueble antes citado tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.61 m colinda con lote 30; al sur: 22.53 m colinda con lote 32; al oriente: 20.90 m colinda con lote 33; al poniente: 20.00 m colinda con Avenida Central. 3.- Por los motivos antes mencionados y el transcurso del tiempo que señala la Ley Civil se solicita que ha operado a favor del señor JORGE GONZALEZ CRUZ, la prescripción adquisitiva del inmueble de referencia, solicitando la declaración judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado. Atizapán de Zaragoza, México, diez de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

#### JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLACESE A: ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE CLEOTILDE CERON VARGAS.

En el expediente marcado con el número 42/2007, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JUANA RESENDIZ CERON en contra LEOBARDO YAÑEZ BARRANCO y SERGIO YAÑEZ BARRANCO y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración que decrete su señoría de que la suscrita JUANA RESENDIZ CERON, tiene la propiedad y dominio total del inmueble ubicado en calle Avenida Hidalgo número ochenta y ocho, Colonia San Mateo Tecoloapan la Fuente, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y por lo cual del local comercial que se encuentra como parte del inmueble y que en su totalidad cuenta con una superficie de 946.36 metros cuadrados de terreno con 26.35 metros al norte: y que colinda con propiedad privada; al sur: con 39.83 m colinda con pasillo (corredor); al oriente: con 29.38 m, como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material a la suscrita del inmueble descrito en la prestación A) que antecede, en ejercicio de la acción reivindicatoria; B) El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado a la suscrita JUANA RESENDIZ CERON, por el desposeimiento de dicho predio desde la fecha en que la suscrita fue desposeída hasta el momento en que se ejecute la resolución que se dicte en el presente juicio y que así lo determine; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Reconvenición planteada por LEOBARDO YAÑEZ BARRANCO Y

SERGIO YAÑEZ BARRANCO. El cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia firme de que tengo el dominio y soy propietario del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número ochenta y ocho, Colonia San Mateo Tecoloapan, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el apartado anterior, con las superficies, medidas y colindancias que se señalaran en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus accesiones y frutos producidos de conformidad con la renta que un inmueble ocupado de su tipo y clase que hubieran generado por el uso y disfrute que la demandada ha detentado desde la fecha en que la ha ocupado hasta el día en que jurídicamente me sea entregado el inmueble materia de la litis; C).- El pago de daños y perjuicios al que suscribo; D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine en sus instancias e incidentes. 2.- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán con residencia en Tlalnepan, Estado de México, con domicilio en calle Atenco número uno, Colonia La Romana en Tlalnepan, Estado de México. El cumplimiento de las siguientes prestaciones: E).- la declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado en fecha seis de mayo de 1985 por la señora JUANA RESENDIZ CERON, y la señora CLEOTILDE CERON VARGAS, y consecuentemente la declaración de nulidad absoluta del título de propiedad consistente en la inmatriculación administrativa emanada de dicho acto misma que quedó inscrita bajo el asiento número 450 a fojas 9:10 volumen 1685, del libro primero, sección primera de fecha 6 de diciembre de 2005; F).- La cancelación de la inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán con residencia en Tlalnepan que ahí se encuentra bajo los siguientes datos: asiento número 450, a fojas 9:10, volumen 1685, del libro primero, sección primera de fecha 6 de diciembre de 2005; G).- La declaración judicial de que el suscrito tengo un mejor derecho y preferencia sobre el inmueble materia de la litis.

El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha tres de mayo del dos mil siete, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los ocho días del mes de mayo del dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

#### JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 10/2007.  
DEMANDADO: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y/O  
CONDOMINIOS MEXICANOS, S.A.

En el expediente marcado con el número 10/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE ISLAS GARCIA en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO

INDUSTRIAL, S.A. Y/O CONDOMINIOS MEXICANOS, S.A. Y/OTRO, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, se ordenó emplazar a los demandados SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y/O CONDOMINIOS MEXICANOS, S.A., por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la acción de usucapión respecto del inmueble ubicado en local comercial número ciento dieciséis, sujeto a régimen de propiedad en condominio, resultante de la fusión de los lotes ocho y nueve, manzana uno, supermanzana VI, del Fraccionamiento Viveros del Valle, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de área privada de veintiséis punto setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al nororiente: en ocho punto noventa y siete metros en línea recta en dos secciones, la primera de un metro con trece centímetros, con circulación privada común y la segunda de siete metros con ochenta y cuatro centímetros con local ciento quince propiedad privada; al surponiente: en igual medida con vacío de la calle Ocho Boulevard a Querétaro; al norponiente: en tres metros con tres centímetros con el vacío de la circulación cubierta de la propiedad común; al suroriente: en igual medida con colindancia; arriba con azotea y abajo con el local dieciséis... II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad la sentencia que se dicte en el presente juicio a fin de que la misma sirva de título de propiedad... III.- La cancelación del fideicomiso que reporta ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble motivo del presente juicio, por haber operado la prescripción y/o extinción del mismo... IV.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 25/2007.

ASUNTO: EMPLAZAR A: ELENA ROMAN RIVERA Y HECTOR CECILIO TAPIA MUÑOZ.

Se hace de su conocimiento que el señor DEMESIO PARADA ARAGON, bajo el expediente 25/2007, promueve en su contra el juicio ordinario civil desconocimiento de paternidad, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su señoría del desconocimiento de paternidad del señor HECTOR CECILIO TAPIA MUÑOZ hacia el menor de nombre OSMAR PARADA ROMAN, mismo que fue registrado con el nombre de HECTOR TAPIA ROMAN. 2.- El desconocimiento oficial de la patria potestad de los codemandados con relación al menor citado de nombre HECTOR TAPIA ROMAN. 3.- La guarda y custodia de los menores habidos en la relación de concubinato de nombres OSMAR PARADA ROMAN y KEVIN PARADA ROMAN. 4.- La pérdida de visitas de convivencia familiar de ELENA ROMAN RIVERA, con los menores OSMAR Y KEVIN DE APELLIDOS PARADA ROMAN. 5.- Como consecuencia de lo anterior el reconocimiento de que DEMESIO PARADA ARAGON es el único y legítimo padre del menor OSMAR PARADA ROMAN

procreado con su señora madre la codemandada ELENA ROMAN RIVERA y que sus abuelos paternos son BERTHA ARAGON HERNANDEZ Y ROMUALDO PARADA SOSA. 6.- De ambos codemandados el pago de los gastos y costas que origine el motivo del presente procedimiento. 7.- El pago de gastos y perjuicios hechos que me han causado y los que se sigan generando hasta la total solución del juicio basándose en los siguientes hechos. 1.- En el mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, la codemandada ELENA ROMAN RIVERA y el suscrito nos conocimos y empezamos a salir empezamos a tener relaciones dando como consecuencia el nacimiento de nuestro primer hijo mismo que fuera registrado por su señora madre la codemandada ELENA ROMAN RIVERA con el nombre de HECTOR TAPIA ROMAN. 2.- Es el caso de que el menor nacido de la relación de concubinato desde su nacimiento quedo asentado con el nombre de OSMAR PARADA ROMAN. 3.- Es el caso de que el día veinte de junio del dos mil la hoy codemandada se presento ante la Oficialia del Registro Civil 01 de este municipio registrando a nuestro menor hijo y toda vez que nos encontrábamos viviendo en concubinato pero jamás me pidió y nunca me aviso que concurriera el suscrito al Registro Civil indicado para que registráramos a nuestro menor hijo de nombre OSMAR PARADA ROMAN, pero ella sola fue y lo registro con el nombre de HECTOR TAPIA ROMAN, inclusive pone como datos del supuesto padre del del codemandado HECTOR CECILIO TAPIA MUÑOZ, y como abuelos paternos de CECILIO HECTOR TAPIA ALPIDE y CATALINA MUÑOZ ALVA. 4.- Con fecha ocho de agosto del año dos mil dos, procreamos nuestro segundo hijo y nos presentamos ambos a registrar ante el oficial 01 el que quedo registrado con el nombre de KEVIN PARADA ROMAN. 5.- El día seis de agosto del año próximo pasado la codemandada señora ELENA ROMAN RIVERA, se presento a mi domicilio y no estando presente abandono a nuestros menores hijos de edad de nombre OSMAR PARADA ROMAN y KEVIN PARADA ROMAN con mi señora madre BERTHA ARAGON HERNANDEZ. 6.- Se agregan documentos donde se nota claramente el certificado de nacimiento R/N con apellidos PARADA ROMAN y el nombre de los padres del recién nacido DEMESIO PARADA ARAGON y ELENA ROMAN RIVERA. 7.- Solicite la prueba de paternidad en los laboratorios de análisis clínicos HIGH TECH DIAGNOSTICO DE REFERENCIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., dando como resultado que si hay compatibilidad. 8.- Desde que la codemandada abandono a los menores no se ha tomado la molestia de verlos. El juez por auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinticinco de abril del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR:

BANCO INTERNACIONAL, S.A. INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. "EDIFICADORA SAN DIEGO", S.A. Y BANCO MEXICANO, S.A.

En el expediente marcado con el número 12/2007-2, relativo al juicio ordinario civil (acción negatoria), promovido por HENRY COEHLO STARK en contra de BANCO INTERNACIONAL, S.A. INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. EDIFICADORA SAN DIEGO, S.A. BANCO MEXICANO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, la Jueza Séptima de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto de fecha veinticinco de abril de dos mil siete, del cual se desprende el siguiente edicto: En la vía ordinaria civil, HENRY COEHLO STARK demanda a BANCO INTERNACIONAL, S.A. INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. EDIFICADORA SAN DIEGO, S.A. BANCO MEXICANO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, de quienes solicita, A.- DE "BANCO INTERNACIONAL", S.A., la declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la prescripción extintiva respecto de la hipoteca por TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS VIEJOS, que grava el inmueble identificado como lote cuatro, de la manzana número dos, del fraccionamiento Balcones de San Mateo, municipio de Naucalpan, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, la cancelación total del gravamen y extinción de obligaciones a mi favor, como titular del referido inmueble, B.- DE "INMOBILIARIA MOCTEZUMA", S.A., "EDIFICADORA SAN DIEGO", S.A. Y DE "BANCO MEXICANO", S.A., la cancelación del fideicomiso que reporta, ante el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, el inmueble motivo de este juicio, por haber operado la prescripción y/o extinción del mismo, debido a que han transcurrido en exceso más de veinte años de la fecha de su constitución, como se verá más adelante, C.- Del Registrador Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este asunto, en la que se le ordene la cancelación de los gravámenes referidos con motivo de la actualización de la prescripción negativa a mi favor y la consecuente extinción de obligaciones, D.- De todos los demandados, el pago de gastos y costas judiciales que en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. Por sentencia definitiva de fecha nueve de febrero del año dos mil uno, dictada por el C. Juez Octavo de lo Civil de Naucalpan, Estado de México, el suscrito fue declarado propietario respecto del inmueble identificado como lote cuatro, de la manzana número dos del fraccionamiento Balcones de San Mateo, municipio de Naucalpan, Estado de México, con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y las medidas y linderos especificados en el considerando primero de dicha sentencia, estando legitimado para accionar en la forma en que se hace, al haber adquirido el referido inmueble mediante contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, como se desprende del considerando referido, siendo titular el extemante de todos los derechos y obligaciones relacionados con dicho bien. El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, bajo la partida 1279, del volumen 246, libro primero de la sección primera, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de la BANCO MEXICANO, S.A., circunstancia que acredito en términos de la certificación de gravámenes que acompaño al presente escrito como documento base de la acción. Como lo acredito con el certificado de gravámenes en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho bajo la partida 147-157 del volumen 229, libro segundo de la sección primera, quedo inscrita hipoteca por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS VIEJOS, a favor de "BANCO INTERNACIONAL", S.A. que grava el inmueble objeto de la sentencia referida, es decir que han transcurrido en exceso más de diez años a la fecha, de que quedó inscrita sin que hasta la fecha haya sido renovada, de ahí la procedencia de la prescripción negativa solicitada, virtud de que al amparo de ese Código se realizaron nacieron los actos jurídicos y los derechos adquiridos en términos del sexto transitorio del Código Civil, "... Con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada BANCO INTERNACIONAL, S.A., INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. "EDIFICADORA SAN DIEGO", S.A. Y BANCO MEXICANO, S.A. por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, haciéndole saber el contenido del procedimiento judicial no contencioso, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación".-Doy fe.-Se expiden a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

VALERIA ROMERO PEÑA.

En el expediente número 1122/2006, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MARTIN MARTINEZ LOPEZ en contra de VALERIA ROMERO PEÑA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos a la demandada VALERIA ROMERO PEÑA, respecto de la demanda formulada en su contra por MARTIN MARTINEZ LOPEZ, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, se expide el presente al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 696/06.

ACTOR: JESUS ROSALIO GALLEGOS SANCHEZ.

DEMANDADA: GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ.

El C. JESUS ROSALIO GALLEGOS SANCHEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, la usucapión del lote de terreno número sieta, de la manzana once de la calle Goleta de la colonia San Miguel Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 10.00 metros con calle de la Goleta, al sur: 10.00 metros con lote 8, al oriente: 20.00 metros con lote 9, al poniente: 20.00 metros con lote 5, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, manifestando que desde hace más de veinte años anteriores a la fecha, lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpidamente, en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, el lote de terreno descrito con anterioridad, asimismo, la posesión material que detenta del inmueble citado, la ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades citadas, por la celebración de un contrato de cesión de derechos, de fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, y desde esa fecha en que le fue entregada la posesión por parte de la demandada en este juicio, procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera los pagos correspondientes al citado inmueble, el multicitado inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de la señora GUADALUPE SANCHEZ VDA. DE GALLEGOS Y/O GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, que es la misma persona y en atención a la traslación de dominio que realizó a su favor la demandada, del inmueble citado en líneas anteriores, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo ha venido poseyendo el actor, quien se ha convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, motivo por el cual y en atención que el inmueble ya referido, se encuentra inscrito a nombre de la persona citada en líneas precedentes y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 718/06.

ACTOR: GUILLERMINA MIMBRERA CHAVEZ.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

La C. GUILLERMINA MIMBRERA CHAVEZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión del lote de terreno número veintidós, de la manzana doscientos treinta y seis, con construcción en él mismo ubicado en calle Paricutín, del fraccionamiento Azteca, en ciudad Azteca, segunda sección, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 21, al sur: 17.50 metros con lote 23, al este: 7.00 metros con lote 55, al oeste: 7.00 metros con calle Paricutín, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, manifestando que desde hace más de dieciocho años anteriores a la fecha, lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpidamente, en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, el lote de terreno descrito con anterioridad, asimismo la posesión material que

detenta del inmueble citado, la ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades citadas, por la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esa fecha en que le fue entregada la posesión por parte de la demandada en este juicio, procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera los pagos correspondientes al citado inmueble, el multicitado inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y en atención a la traslación de dominio que realizó a su favor la demandada, del inmueble citado en líneas anteriores, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo ha venido poseyendo la actora, quien se ha convertido en legítima propietaria de dicho inmueble, motivo por el cual y en atención que el inmueble ya referido, se encuentra inscrito a nombre de la persona citada en líneas precedentes y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

635-A1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. LUCIA GUILLERMINA OLIVERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 28/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión MARCELINA CRUZ APARICIO, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del predio denominado (sic) perteneciente al ex ejido de Ayoitla, mismo que se encuentra ubicado en calle Antonio Díaz Covarrubias, manzana 364, lote 12, zona 6, perteneciente actualmente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias se describirán más adelante, B).- La cancelación y tildación total de los datos que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Chalco, Estado de México, respecto del predio mencionado en la prestación que antecede y que aparece a favor de la ahora demandada, mismos que se especificarán en el capítulo de hechos de la presente demanda, C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la sentencia que se emita en su oportunidad se inscriba a nombre de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Chalco, Estado de México, para que en lo sucesivo sirva de título de propiedad, D).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente asunto en todas y cada una de sus instancias para el caso de que la demandada se llegare a oponer temerariamente a mi acción, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, en 01 de agosto de 1999, la actora celebró contrato de compraventa con la demandada respecto del predio antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste: 9 metros con calle Antonio Díaz Covarrubias, al sureste: 17.6 metros con lote trece, al suroeste:

9.10 metros con lote siete y al noroeste: 17.5 metros con lote once, con una superficie total de 158 metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor de la demandada, el inmueble referido ha sido poseído por la actora desde la fecha de celebración del contrato de compraventa de referencia, en concepto de propietaria, pacíficamente, públicamente y continuamente, ante la vista de la gente, ya que en ningún momento ha sido perturbada en su posesión ni mucho menos molestada por persona alguna, la actora desconoce el domicilio de la antigua dueña. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

269-B1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 217/2007-1, promovido por RAFAEL LIMON MONROY Y LUCIA URDAPILLETA GUZMAN, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del terreno denominado Llano Grande Besana C, ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 14.415 metros con propiedad de la Sra. Flor de María Trinidad Fonseca Montes de Oca, al oriente: 36.247 metros con Apolinar Jiménez Dotor hoy Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 32.875 metros con Herminia Castañeda y Teodoro Jiménez hoy Rafael Jiménez Vargas, con una superficie aproximada de 247.678 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, fijese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2096.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PAULA AMERICA LEON PEREZ.

El actor TIMOTEO RESENDIZ DOMINGUEZ, interpuso demanda en el expediente 290/2007, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- El pago de gastos y costas, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio

del presente para que comparezca a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín.

Publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, 09 de mayo del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

269-B1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En el expediente 755/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CARMEN GUIZA GUARNEROS, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda en contra de Usted: a).- El otorgamiento de la forma legal a través de escritura pública celebrada ante notario público respecto del contrato privado de compraventa (destacando que en su forma original se denominó contrato de oferta, sin embargo, al contener los elementos del precio y de la cosa es compra-venta), de fecha 9 de enero de 1984, celebrado por la empresa demandada en su calidad de ofertante vendedor y mi representada CARMEN GUIZA GUARNEROS, con la calidad de ofertado comprador, siendo la cosa materia de la oferta de venta el inmueble lote de terreno, número 018, manzana 023, del fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, b).- El otorgamiento de la forma legal de escritura pública del contrato base de esta acción ante el Notario Público que se reclama, se verifique ante notario público y en caso de que el demandado vendedor se niegue a hacerlo en forma voluntaria tal formalidad sea otorgada por su Señoría en ausencia o rebeldía de aquel, b).- El otorgamiento de título consistente en extender a favor de la señora CARMEN GUIZA GUARNEROS carta instrucción o documento en donde se ordene e instruya a la INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para que esta en su calidad de fiduciario declare la cancelación parcial del fideicomiso al que esta sujeto a dicho terreno por estar vendido y pagado a favor de mi poderdante en tal tenor en caso de negativo o rebeldía de la parte demandada sea su Señoría quien extienda dicho mandato a la citada institución bancaria, c).- La cancelación de la inscripción o tildación que existe sobre el inmueble base de mis pretensiones en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, e inscrito a favor del demandado o sea del asiento registral de dicho lote en la partida número 1, foja una, libro primero, sección primera, volumen 40, de los títulos, e).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio genere, por ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose saber que las posteriores notificaciones se le harán por listas y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en uno de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

269-B1.-16, 25 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SARA MODESTA SOLANO SIERRA.

En el expediente número 590/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SARA MODESTA SOLANO SIERRA, reclamando las siguientes prestaciones: el pago de la cantidad de \$ 180,913.67 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 67/100 M.N.), por concepto de suerte principal al día 31 de julio de 2006, consistente en la suma de las siguientes cantidades: A) La cantidad de \$ 161,282.70 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), por concepto de saldo de crédito inicial otorgado conforme a la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; B) La cantidad de \$ 7,812.01 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 01/100 M.N.); C) La cantidad de \$ 11,716.73 (ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 73/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el 31 de marzo de 2006 al 31 de julio de 2006, conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que junto con la certificación contable son el documento base de la acción; D) La cantidad de \$ 102.23 (CIENTO DOS PESOS 23/100 M.N.), por concepto de saldo de intereses moratorios vencidos, calculados desde el día 1 de abril de 2006 al 31 de julio de 2006, más los que se sigan venciendo hasta la solución del adeudo; E) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se causen con posterioridad a partir de día 1 de agosto de 2006, más los que se sigan venciendo, hasta la solución del adeudo, mismos que se cuantificarán en ejercicio de sentencia, conforme a la cláusulas primera, sexta y décimo primera del contrato de apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción; F) El pago de las cantidades pagadas por mi representada en nombre de los demandados por concepto de primas de seguro de vida e invalidez total y permanente y seguro de daños respecto del bien objeto del documento base de la acción, más las que se sigan pagando por tales conceptos hasta que se haga pago total de lo reclamado, mismas que se liquidaran en ejecución de sentencia; G) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio de conformidad con la cláusula décima séptima del capítulo denominado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, fundándose en las siguientes hechos por escritura pública número 50779 del volumen 2196, otorgada ante la fe del notario público número 147, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de abril de 1999, se hizo constar entre otros actos el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria mediante el cual nuestra representada en calidad de acreditante, otorgo a la señorita SARA MODESTA SOLANO SIERRA, en su carácter de acreditada, un contrato con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad en cuanto se refiere al crédito original de \$ 161,282.70 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), que se obligo a destinar en la adquisición de la vivienda de interés social número 102, perteneciente al conjunto en condominio número 28, edificada en el lote 28, de la manzana 6, marcada con el número oficial 13, de la calle Cerrada Rinconada de Duraznos, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado Rinconada San Felipe II, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la cual fue otorgada en garantía, disposición de crédito que hizo la parte demandada de la cantidad antes indicada, en esa misma fecha para la adquisición de la vivienda de interés social de la escritura mencionada y que se destino para la adquisición de dicho inmueble según se desprende de lo establecido en la cláusula tercera del instrumento base de la acción en el importe del crédito no quedan comprendidos comisiones, intereses, primas de seguros, ni

gastos, asimismo otorgo un crédito adicional ilimitado por las cantidades adicionales a que se refieren las cláusulas primera, segunda y cuarta del capítulo relativo al contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en un metro y en cuatro metros novecientos setenta y cinco milímetros con área común cochera; al norte: en once metros noventa centímetros con vivienda ciento uno; al oeste: en tres metros ochenta y cinco centímetros y dos metros trescientos veinticinco milímetros con jardín de uso exclusivo y lote veintinueve; al sur: en dos metros ochenta centímetros en seis metros veinte centímetros y en dos metros noventa centímetros con jardín de uso exclusivo lote veintisiete y área común de cocheras, arriba con vivienda doscientos dos, abajo con cimentación, jardín de uso exclusivo vivienda ciento dos, superficie seis metros quinientos sesenta y ocho milímetros cuadrados; al oeste: en dos metros trescientos veinticinco milímetros con vivienda ciento dos; al norte: en dos metros ochocientos veinticinco milímetros con vivienda ciento dos; al este: en dos metros trescientos veinticinco milímetros con lote veintinueve; al sur: en dos metros ochocientos veinticinco milímetros con lote veintisiete, área común cochera, superficie setenta y nueve metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados; al oeste: en doce metros cuatro centímetros con vía pública; al norte: en ocho metros novecientos setenta y cinco milímetros con eje trece; al este: en línea quebrada de un metro, en dos metros noventa centímetros, en nueve metros noventa y cinco centímetros, en dos metros noventa centímetros y en un metro con vivienda ciento uno y ciento dos; al sur: en seis metros novecientos setenta y cinco milímetros con lote veintisiete, indiviso veinticinco por ciento. La jueza ordena llamar a juicio a SARA MODESTA SOLANO SIERRA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o a manifestar lo que a su derecho corresponda, respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado. Coacalco, México, a 26 de febrero del 2007.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

624-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda en el expediente número 839/2006, juicio ordinario civil, en contra de ANA LILIA GONZALEZ MONZON, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del saldo del crédito inicial otorgado y por consecuencia el pago de la cantidad de \$ 296,782.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), por concepto de suerte principal al día 9 de octubre de 2006, consistente en la suma de la siguiente cantidad; a) La cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo de crédito inicial otorgado, conforme a la cláusula segunda del contrato de apertura del crédito con interés y garantía hipotecario a que exhibe como base de la acción; b) La

cantidad de \$ 22,491.29 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), por concepto de saldo de crédito adicional generado desde el mes de septiembre de 1998 al 9 de octubre de 2006, en términos de lo pactado en la cláusula cuarta que exhibe como base de la acción y conforme a la certificación contable también junto con esta demanda y que sirva también de documento básico; c) La cantidad de \$ 112,126.36 (CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 36/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el 31 de marzo de 2002 y hasta el 9 de octubre de 2006, conforme al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que junto con la certificación contable con los documentos base de la acción, más las cantidades que se sigan venciendo y hasta que se haga pago total de lo reclamado, reservándose el derecho de actualizarlos en el momento procesal oportuno, acompañamos como anexo número dos, certificación por el subtotal del adeudo, hasta el día 9 de octubre de 2006, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, la que solicitamos en el seguro de este H. juzgado, haciendo expresa reserva de adecuar estas cantidades en el momento procesal oportuno; d) De la cantidad de \$ 32,165.07 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), por concepto de saldo de intereses moratorios vencidos calculados desde el día 1 de abril de 2002 al 9 de octubre de 2006, más lo que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; e) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios, que se causen con posterioridad a partir del día 9 de octubre de 2006, más los que se sigan venciendo, hasta la solución del adeudo, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, conforme a las cláusulas primera, sexta y décima primera del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción; f) El pago de las cantidades pactadas por mi representada en nombre de las demandadas, por concepto de primas de seguro de vida e invalidez total y permanente y seguro de daños respecto del bien objeto del documento base de la acción, más las que se sigan pagando por tales conceptos, hasta que se haga pago total de lo reclamado, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia; g) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, de conformidad con las cláusulas décima séptima del capítulo denominado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que es el documento base de la acción. En virtud de que el domicilio de la demandada ANA LILIA GONZALEZ MONZON, se desconoce se ordena se le emplaze por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, así mismo por conducto de la notificadora fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil vigente en el Estado de México.

Dado en Cuautitlán Izcalli, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

624-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 796/2006, un juicio ordinario civil, respecto de las siguientes prestaciones: A) El

pago de la cantidad de \$ 175,216.82 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.), por concepto de suerte principal al día 31 de marzo de 2006; B) La cantidad de \$ 124,217.60 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito inicial otorgado; C) La cantidad de \$ 17,912.50 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el día 31 de julio de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2006, conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, que junto con la certificación contable son documentos base de la acción, más las cantidades que se sigan venciendo y hasta que se haga pago total de lo reclamado; D) La cantidad de \$ 809.30 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N.), por concepto de saldo de intereses moratorios vencidos, calculados desde el día 1 de agosto de 2005 al 31 de marzo de 2006, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; E) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios, que se causen con posterioridad a partir del día 1 de abril de 2006, más los que se sigan venciendo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; F) La cantidad de \$ 32,277.87 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito adicional generado desde el mes de junio de 1998 al 31 de marzo de 2006; G) El pago de las cantidades pagadas por la promovente en nombre de los demandados por concepto de primas de seguro de vida e invalidez total y permanente y seguro de daños, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; H) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se encuentran rendidos los informes girados a las autoridades respectivas para la búsqueda y localización de la parte demandada y su paradero actual, se emplaza a EDGAR APOLINAR PEREZ Y PAULA BERNAL GONZALEZ DE APOLINAR, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y III, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en este municipio del Estado de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

624-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 551/2007, promovido por RAUL GARCIA LOPEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en barrio de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, adquirió a través de donación verbal que le realizó JUAN GONZALEZ ANGELES P., inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con calle Privada, al sur: 10.00 metros linda con Juan González Angeles, al oriente: 20.00 metros colinda con Félix Salinas Hernández, al poniente: 20.00 metros y linda con Guadalupe López González. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, la Jueza del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en

otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2114.-1 y 5 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 398/07, que se tramite en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovidas por LAURA AMALIA GONZALEZ MARTINEZ, el juez mediante auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto de un predio ubicado en calle de Hidalgo número 18, en Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con Ricarda Angeles García con domicilio en Libertad sin número San Miguel Chapultepec, México; al sur: 12.50 m con calle Hidalgo; al poniente: 56.00 m con Aurelia López Cortés con domicilio en Hidalgo sin número, San Miguel Chapultepec, México; al oriente: 56.00 m con Filiberto García con domicilio en calle Hidalgo sin número, San Miguel Chapultepec, México, con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle, México, veintitrés de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2068.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

El C. J. JESUS ROJAS PALLARES, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 523/2007, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), con respecto a las siguientes prestaciones a fin de acreditar la posesión que ha ejercido sobre un terreno denominado Tierra Blanca, ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, actualmente en Cerrada de Obreros sin número, pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: a).- Al norte: 16.58 metros con entrada particular, b).- Al sur: 16.58 metros con José Luis Jiménez Suárez, antes con el Sr. Pedro Jiménez, c).- Al oriente: 11.90 metros con Sra. Luz María Flores Santos, d).- Al poniente: 12.05 metros con José Manuel Morán Sánchez antes con Esther Chávez Durán. Superficie total 200.00 m2. Ordenando el Juez del conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por proveído de fecha diecisiete de mayo del año dos mil siete, la publicación de dicha información por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 479/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por MARIA DE JESUS CRUZ GARCIA, MARIA VERONICA, MARICELA CLAUDIA, ADRIAN, JOSE ALBERTO Y DULCE MARIA de apellidos VEGA CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.50 metros anteriormente lindaba con Alejandro Chávez, ahora linda con Rubén Chávez Monroy, al sur: en dos líneas de 28.50 metros y 15.20 metros linda con Roberto Vega Vega y anteriormente con Bonifacio Miranda, ahora linda con Marcelo Miranda García, al oriente: 16.30 metros anteriormente lindaba con Alejandro Chávez ahora linda con Rubén Chávez Monroy, al poniente: 30.00 metros anteriormente lindaba con Agustín Vega Anaya, ahora linda con Emiliano Vega Isias, con una superficie aproximada de 954.73 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ADOLFO CRUZ MENDOZA Y DIDIER CRUZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 675/07, promueven ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en terreno de común repartimiento con construcción en el edificada ubicada en la calle sin nombre actualmente calle Cuauhtémoc, sin número, en la colonia Santa María de Guadalupe, perteneciente al poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.00 metros con Teodoro Montiel Villa, actualmente con María Luisa López Godínez, al sur: 89.00 metros con Trinidad Montiel Villa, al oriente: 98.00 metros con calle pública actualmente con calle Cuauhtémoc, y al poniente: 98.00 metros con Severo Bautista Pérez y Everardo Rodríguez Bautista, con una superficie de terreno de 8,722.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 120.00 metros cuadrados, con clave catastral 115 24 061 05 00 0000.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 337/07, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por CRUZ JAIME AHUMADA SOLANO, por su propio derecho, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del predio ubicado en

Bajada del Torito s/n, colonia el Torito, barrio El Torito, código postal 53460, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene una superficie de 215.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, uno de 10.31 metros (diez metros con treinta y un centímetros) linda con propiedad privada de los señores Mercedes Martínez Ramírez y Daniel Martínez, y otro de 9.30 metros (nueve metros con treinta centímetros) y linda con predio del suscrito Cruz Jaime Ahumada Solano, al sur: en 18.00 metros (dieciocho metros cero centímetros) y linda con andador de uso común, al oriente: en 20.30 metros (veinte metros con treinta centímetros) y linda con predio de la señora Guillemina Arzate P., al poniente: en 20.30 metros (veinte metros con treinta centímetros) y linda con predio del suscrito Cruz Jaime Ahumada Solano. fórmese expediente, regístrese y dese vista al superior de su inicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.51 y 8.52 del Código Civil en relación con los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las diligencias en la vía y forma propuesta, por tanto publíquense edictos con los datos necesarios de su solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de circulación diaria en esta ciudad, se expiden a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente 1572/2004, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ALFREDO ROSSANO MEJIA en contra de PATRICIA ARIZMENDI SALAZAR, se señalaron las once horas del día veintiséis de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien consistente en un coche marca LTD, modelo mil novecientos setenta y nueve, número de serie AF68WC23083, con placas de circulación LUN-9526 del Estado de México, de dos puertas, sin estéreo, los interiores color gris, en regulares condiciones de uso, alfombra color gris cuatro bocinas, aproximadamente de nueve pulgadas marca Xplod, tablero color negro de vinil en regulares condiciones de uso, con moldura imitación madera color café, esta rota la codera del lado izquierdo, la mitad del toldo color negro de vinil, sin antena, color verde con llantas delanteras en mal estado marca Tornel, y las traseras en regulares condiciones de uso, marca Godrich, tiene emblema delantero con dos abolladuras, de la parte de enfrente del lado derecho, defensa trasera y delantera con molduras, con todos los cristales, con espejos laterales y espejo retrovisor, sin comprobar su funcionamiento. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado, convocando postores, siendo postura legal de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito en rebeldía.

Toluca, México, treinta y uno de mayo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2142.-4, 5 y 6 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por CASA DIAZ MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., en contra MAQUINARIA TEPETOCOTLI, S.A. DE C.V., y OTRO, expediente número 536/2004, se han señalado las doce horas con treinta minutos del día siete de junio del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado propiedad del codemandado JOSE SOTO GARCIA, consistente en el inmueble ubicado en calle Privada Boulevard Xochimilco, número 7, colonia Barrio San Pedro, municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en auto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito tercero en discordia y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil supletorio al de Comercio, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Reforma, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 8 de mayo de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Luisa Bravo Corona.-Rúbrica.

1964.-24, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1032/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS BALTAZAR VILLASEÑOR, en contra de LUIS PEREZ ESQUIVEL, el Juez Primero Civil de Lerma, México, señaló las diez horas del día diecinueve de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble lote número seis, conjunto residencial Santa Cruz, Santa Cruz Azcapotzaltongo, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.54 m con lote número siete, al sur: 13.54 m con lote número cinco, al oriente: 7.25 m con propiedad particular, al poniente: 7.25 m con privada del Fraccionamiento, con una superficie aproximada de: 98.165 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, volumen 363, foja 54, de fecha veintinueve de junio de 1995, ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos en GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y tabla de avisos del Juzgado, competente en razón de la ubicación del inmueble descrito, por tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal para su remate las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS, en que fue valuado por el perito oficial el lote de terreno a rematar, edictos que se expiden a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1953.-24, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. OFELIA VELASCO VICTORIA.

MARIA DE JESUS MENDOZA GRANADOS, en el expediente número 895/2004, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle de Lago Omega actualmente registrado con el número 21, Agua Azul, super manzana, lote 17 diecisiete de la supermanzana número 4 cuatro, de la colonia Agua Azul, Grupo "A", Oriard, de esta ciudad, con una superficie de 153.00 m2 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote número 16, al sur: 17.00 metros con lote número 18 dieciocho, al oriente: 9.00 nueve metros con lote número 42 cuarenta y dos, al poniente: 9.00 nueve metros con calle Lago Omega. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 1988.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 256/07, relativo al juicio controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por MARIA GUADALUPE IDANGU CUATE en contra de PEDRO DURAZNO GONZALEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, ordenó notificar a PEDRO DURAZNO GONZALEZ, a través de edictos, haciéndole saber que MARIA GUADALUPE IDANGU CUATE, promovió juicio en su contra sobre la disolución del vínculo matrimonial que actualmente les une, derivado de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la guarda y custodia a su favor del menor PEDRO DURAZNO IDANGU y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en lo substancial: "que en fecha primero de febrero del año dos mil tres, contrajeron matrimonio ante el oficial del Registro Civil de Zinacantepec, México, con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, que vivieron en calidad de arrimados en el domicilio ubicado en avenida Dos Cercas número treinta, San Antonio Acahualco del municipio de Zinacantepec, México, que de dicho matrimonio procrearon al menor de nombre PEDRO DURAZNO IDANGU, que en fecha cinco de enero del año dos mil cuatro, el ahora demandado abandono a la actora en el mencionado domicilio y como consecuencia de ello tuvo que salirse del domicilio con su menor hijo instalándose a vivir en el domicilio de los progenitores de la actora ubicado en Avenida Dos Cercas número 759 en el poblado de San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, México, lo que se le hace saber para

que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose al juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1986.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

LLAMESE A: LAURA ANTONIA FRAUSTO GUTIERREZ.

JAIMÉ RENE ALCALA MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 555/06, juicio ordinario civil, reclamando las siguientes prestaciones: 01).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario de la casa y terreno ubicado en el domicilio calle de Cima, número cinco, retorno 10, manzana 78-A, lote 78, colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 02).- La entrega que deberán hacer los demandados de la casa habitación antes mencionada con sus frutos y accesorios, 03).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, por sí, o por conductor de apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial, fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

681-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 246/2007.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: KARLA JANET ANAYA PALMILLAS.  
DEMANDADO: JUAN CARLOS NAVA REYES.

SR. JUAN CARLOS NAVA REYES.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanntla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil siete, dictado en

el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora KARLA JANET ANAYA PALMILLAS, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- Guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la promovente, D).- El pago de gastos y costas.

#### HECHOS

I.- Con fecha 28 de junio de 2002, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos, la primera murió, no asignándose nombre y el segundo de nombre AHIRAM JASIEL NAVA ANAYA, quien naciera el 03 de enero de 2004, III.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Cerrada de Naranja, número 33 C, colonia San Francisco Cuautlalpan, código postal 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México, IV.- Desde el inicio del matrimonio el trato era cordial y lleno de comprensión, quedando embarazada de manera inmediata, enfermándose el demandado, por lo que empezó a trabajar ausentándose varias horas del hogar, provocándole grandes problemas con sus familiares, V.- El 13 de diciembre de 2002, salió a trabajar sintiéndose mal, llamando a su esposo, quien la llevó al hospital al llegar el bebe nació pero muerta, ocasionando más problemas de lo que ya tenían, acusándole sus padres de que fue su culpa, VI.- Intentando rescatar la relación su madre les rento unos cuartos en su casa, provocando más problemas, por que decían los padres del demandado que lo manipulaba, VII.- Mejorando su relación, decidiendo tener otro bebé y después de su nacimiento volvieron los problemas, toda vez de que no pudo trabajar, VIII.- Ausentándose el demandado del hogar conyugal y llegando a altas horas de la noche, indicándole de que ya no quería vivir con ella, que eran un estorbo para él que sus padres tenían razón, IX.- Por lo que el día 25 de septiembre de 2005, el demandado tras una discusión dijo que se iba que no le importaba ni el bebé ni ella, volviendo a la casa él de sus padres, X.- No pudiendo recuperarse la relación tras dos años que no viven juntos, decidiendo no continuar casada con una persona a la que no le interesa recuperar la relación, XI.- No adquiriendo ningún bien, solo el menaje del hogar, XII.- Los hechos le constan a MAGDALENA PALMILLAS ACOSTA y SILVIA MIRIAM BARRETO ZEPEDA, a quienes me comprometo a presentar, XIII.- Para acreditar el lugar donde trabaja es en PM ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V., gasolinera "Las Manzanas". Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 15 de mayo de 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

681-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1241/04, seguido por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), en el juicio

ordinario civil en contra de RICARDO MAGAÑON PIÑA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha siete de marzo de dos mil siete, se dictó un auto en el que se ordenó emplazar al demandado RICARDO MAGAÑON PIÑA, por medio de edictos, dándole a conocer que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), a través de su apoderado legal RAFAEL VAZQUEZ TORREBLANCA, demanda juicio ordinario civil en contra de RICARDO MAGAÑON PIÑA, al tenor de las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebró mi representado con RICARDO MAGAÑON PIÑA, respecto del lote con servicios y pie de casa número 1, de la manzana 20, del Fraccionamiento "Atlacmulco Rancho Tic-Tic", ubicado en el municipio de Atlacomulco, Estado de México; b).- Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso A, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales; c).- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia; d).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto relativo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, por lo que publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos por lo dispuesto en el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1996.-25 mayo, 5 y 14 junio.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE.

Se hace saber que los autos del expediente número 293/2006, relativo al juicio ordinario civil (en ejercicio de las acciones reales y personales que me competen y para purgar vicios fiscales conforme al artículo 127 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), promovido por JOSE FELIX GARCIA REYES, en contra de GUSTAVO, MANUEL, LIDIA Y JUAN DE DIOS todos de apellidos VELAZQUEZ HERNANDEZ, demandándole: A) La declaración judicial de que ha prescrito a mi favor por haber operado la usucapación y por ende me he convertido en propietario del terreno ubicado en el lugar llamado Tierras Blancas, en el Barrio de Otumba, Valle de Bravo, México; B) Las consecuencias legales de la declaración; C) La cancelación correspondiente de la inscripción que aparece en el libro primero, sección primera, asiento 167, fojas 60 frente, libro primero, sección primera, de fecha primero de julio de 1966 y libro primero, sección primera, volumen 57, partida número 643, de fecha 27 de abril de 2005, con motivo de la declaración judicial

que se demanda; fundándose esencialmente en los siguientes hechos: 1.- Según lo justifico con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México que acompaño a esta demanda como anexo uno, se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, asiento 167, fojas 60 frente, libro primero, sección primera de fecha primero de julio de 1960 y libro primero, sección primera, volumen 7, partida número 643, de fecha 27 de abril de 2005, de la citada oficina y registrado a favor de GUSTAVO ANGEL, JUAN DE DIOS, CELEDONIA BALBINA, LIDIA, ANGEL, MARIA DEL CARMEN y ESPERANZA todos de apellidos VELAZQUEZ HERNANDEZ Y JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, el terreno ubicado en el lugar llamado Tierras Blancas, en el Barrio de Otumba, Valle de Bravo, con una superficie de una hectárea y los siguientes linderos: oriente: en una línea 16.25 m y en otra línea haciendo curva hacia el sur 109.35 m con el camino que conduce para Acatitlán y propiedades de los señores Cesáreo López y José Nieves; sur: 120.35 m con predios de los señores Wistano Jasso y Fidel Reyes, estando de por medio la barranca del "Agua Fria"; poniente: 58.60 m con terrenos de los señores Serafín y Eustolio Vargas; y al norte: 64.50 m con el Rio de Acatitlán, estando de por medio el camino que conduce a dicho lugar. Hecho 2.- "... En fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor RENE VELAZQUEZ PINEDA el terreno en el lugar y linderos referidos anteriormente, lo que se justifica con el contrato privado de compraventa de la fecha señalada que adjunto a esta demanda (anexo 2)..."; Hecho 3.- Desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho he poseído y poseo a la fecha de esta demanda el inmueble materia de este juicio en concepto de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ya que entre en posesión del mismo desde la fecha en la que lo adquirí. Hecho 5.- En las anteriores condiciones tomando en cuenta que el inmueble que adquirí en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta inscrito a favor de GUSTAVO, MANUEL, JUAN DE DIOS, CELEDONIA, BALBINA, LIDIA, ANGEL, MARIA DEL CARMEN Y ESPERANZA de apellidos VELAZQUEZ HERNANDEZ Y JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos ya mencionados...". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil siete, ordenó se emplazara al codemandado JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse ante este H. juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además por el secretario de este juzgado, en la puerta del tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código Civil vigente.

Valle de Bravo, México, a quince de mayo de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1981.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROMULO CATANA REYES.

ALICIA ARIAS GUILLEN, en el expediente número 241/07, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 22 de la manzana 21, de la

Colonia Modelo, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 20, al sur: 18.00 m con lote 24, al oriente: 9.00 m con calle 11, al poniente: 9.00 m con lote 21, con una superficie de 162.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

TERESA DEL RIO.

BERTHA ALICIA CONTRERAS DEL RIO, en el expediente número 803/06, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 3 super 22, de la Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 20, al sur: 16.82 m con lote 22, al oriente: 9.00 m con lote 45, al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONCEPCION SAYON MEJIA DE SALAZAR.

ANTONIO SAYON MEJIA, en el expediente número 993/06, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 44, de la manzana 32, de la

Colonia Las Fuentes, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 43, al sur: 17.00 m con lote 45, al oriente: 8.00 m con calle Iturbide, al poniente: 8.00 m con lote 13, con una superficie de 136.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 77/2007.

DEMANDADO: INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS".

La C. SUSANA SERRATO MUÑOZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la casa ubicada en calle Tacopaintzin, edificio 01, departamento 204, manzana 05, lote 01, unidad habitacional Rey Neza, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 0.30 m y 6.87 m con vacío a área común, al sur: 5.18 m con departamento 201, al oeste: 8.695 m con vacío área común, al este: 8.695 m con vacío área común. Arriba: 53.75 m<sup>2</sup>, con departamento 20, Abajo: 53.75 m<sup>2</sup>, con departamento 201, con una superficie total de: 53.75 m<sup>2</sup>, toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato privado de compraventa en fecha 04 de septiembre de 1989, con usted, adquiriendo el lote de terreno antes mencionado, en la cantidad de \$27,993,600.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que recibió al momento de la firma del aludido contrato de compraventa, y que desde esa fecha lo ha poseído como legítimo propietario, así mismo, el actor hace referencia que el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de usted, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista y boletín judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANGELA VILLAGOMEZ ESTRADA.

Por este conducto se le hace saber que: DOMITILLO ORTEGA CORTES, le demanda en el expediente número 285/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 37, de la manzana 06, de la Colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 228.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros con lote 36, al sur: 19.00 metros con lote 38, al oriente: 12.00 metros con calle 27, al poniente: 12.00 metros con lote 18 y 19. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida 36, volumen 246, libro primero, de la sección primera de fecha 19 de junio de 2001. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 19 de abril de 1979, celebrado con ANGELA VILLAGOMEZ ESTRADA, y poseerlo desde esa fecha en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO CERON GARCIA.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 178/2007, juicio ordinario civil de usucapión, promovido por PABLO TRINIDAD BADILLO en contra de ANTONIO CERON GARCIA, demandándole las siguientes:

## PRESTACIONES:

A).- La propiedad por prescripción positiva por usucapión, del predio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 32 del poblado de Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, Estado de México, predio denominado "Huexocolal", B).- La cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Texcoco, México, a favor del demandado ANTONIO CERON GARCIA, respecto del inmueble mencionado y del cual reclama su titularidad, C).- A consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, a favor de PABLO TRINIDAD BADILLO, respecto del inmueble mencionado, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la demanda, manifestando como:

## HECHOS:

1.- Que en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa con MIGUEL ANGEL CERON GONZALEZ, respecto del predio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, número 32 del poblado de Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, Estado de México, predio denominado "Huexocolal", del cual desde esa fecha se encuentra en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y por más de cinco años, por lo que de acuerdo a lo establecido por la Ley ha operado en su favor la prescripción positiva, como lo acredita con el contrato de compraventa que acompaña, manifestando que el señor MIGUEL ANGEL CERON GONZALEZ, adquirió el predio en cuestión por medio de la compraventa que realizó el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco con el señor ANTONIO CERON GARCIA, manifestando que en la cláusula cuarta a efecto de regularizar la propiedad a nombre del adquirente se comprometió a tramitar el juicio de usucapión, por lo que en cumplimiento a dicha cláusula ocurre a los tribunales para dar debido cumplimiento, añadiendo que el inmueble mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, a nombre de ANTONIO CERON GARCIA, el que tiene una superficie aproximada de 988.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera de 20.51 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre, la segunda de 9.49 metros y linda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez, al sur: en tres líneas, la primera de 22.13 metros y colinda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con María de Lourdes Cerón Montes, la segunda de 0.40 centímetros con Rosa María Aguirre Núñez de Valencia y Leobardo Javier Valencia Lozada, la tercera de 3.75 metros y colinda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez, al surponiente: 6.72 metros con Canal Pluvial, al oriente: en tres medidas, al primera de 25.28 metros con Callejón, la segunda de 14.25 metros y colinda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez y la tercera de 5.62 metros con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez, como lo acredita con el contrato de compraventa mencionado, y sigue manifestando que la totalidad del inmueble mencionado se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, en la partida 830, volumen 145, libro primero, sección I, de fecha 17 de septiembre de 1992, por lo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley, para adquirir por usucapión, ejercitando la presente acción contenida en el artículo 920 del Código Civil del Estado de México abrogado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole

saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de lista y boletín judicial, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1984.-25, mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 483/06, relativo al juicio ordinario Civil sobre pérdida de la patria potestad, que promueve Lic. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de apoderado general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, ordenó notificar a los señores FELIX DE LA CRUZ TOMAS y FELICITAS LOPEZ MAYA a través de edictos, haciéndoles saber que la Lic. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ apoderado general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el veintitrés de noviembre del dos mil seis, promovió juicio en contra de ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, sobre la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce sobre la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad: una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ, quien se encuentra en el albergue temporal infantil dependiente del DIFEM, desde el 22 de febrero del 2006; en fecha seis de julio del año dos mil cinco, se presentó ante el Agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno, Toluca, México para formular denuncia, el oficial REYES ALBERTO PEÑA MORENO, de la Policía Municipal de Toluca, quien presenta a una menor de edad, quien dijo llamarse DANIELA SIMBRON LOPEZ, la cual se encontraba extraviada en la calle de Lago Sayula y Las Torres, en la Col. Seminario de esta ciudad, motivo por el que formula denuncia en contra de quien resulte responsable, y ante tal hecho, el C. Agente del Ministerio Público, determino ingresarla al albergue temporal infantil se acredita en el oficio número 213210002/5215/2005. El día siete del mismo mes y año se presentó su madre la SRA. ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, quien acredita fehacientemente el parentesco, sin más trámite se le reintegro a la menor, sin embargo, nuevamente al día 31 de agosto del año dos mil cinco, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Primer Turno de la Agencia Central en esta ciudad de Toluca, México, VICTOR MANUEL CONTERES a denunciar posible delito cometido en agravio de DANIELA DE LA CRUZ "N" y en contra de quien resulte responsable, en virtud de que siendo las dos de la mañana le reporten a una menor extraviada en Lago Niasa y Lago Coyuca quien respondía con el nombre DANIELA DE LA CRUZ, y ante el hecho de que no existe persona que se haga responsable de la menor, Agente del Ministerio Público determino integrarla al albergue temporal infantil del DIFEM, tal y como se demuestra con el oficio número 213210002/7574/2005, y el acta de averiguación previa número TOL/AC/11/7728/2005; en vista que el ingreso de la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ es por extravío, el día 13 de octubre del año 2005 se reintegro a la menor con su madre la SRA. ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ; no obstante lo anterior, nuevamente el día veintidós de febrero del año dos mil seis, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al DIFEM, Toluca, México, se presentó la menor

DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ y presentan formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de la menor presentada en contra de ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, al interrogar a la menor esta manifiesta que es golpeada y maltratada por su madre la SRA. ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, manifestó que ya había ingresado varias veces al albergue temporal, hecho que se demuestra con el acta número TOL/DIF/102/2006; nadie se ha presentado a preguntar por ella y esto hace mucho más de dos meses demostrando así su negligencia como madre, razón por la que se acreditan los supuestos del artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, pues desde hace más de dos meses que nadie se ha interesado en recuperar a la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ" Así mismo por auto del veintiséis de abril se ordena notificar a FELIX DE LA CRUZ TOMAS y FELICITAS LOPEZ MAYA, en su domicilio conocido en el poblado de Santa Ana la Ladera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, respecto de la tramitación del juicio que nos ocupa, para que dentro del plazo de tres días a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan para exponer lo que en derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley en torno al posible ejercicio de la patria potestad de la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ, con el objeto de decidir lo más favorable al interés supremo de la menor de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la convención sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes; lo que se les hace saber para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1993.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ALBERTO S. BUERE.

PEDRO ROGELIO MAYORGA MORALES, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura; B).- La inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad; C).- El pago de gastos y costos, por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1992.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 882/2006-2.  
MA. GUADALUPE PINEDA GONZALE Z Y JOSEFINA ROBLES PINEDA.

PATRICIA PIÑA SOBERANES, les demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del terreno denominado "Aduana Vieja Fracción C", ubicado en la cabecera municipal de Teotihuacan, México, el cual posee desde el día quince de julio del dos mil, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta con la señora JOSEFINA ROBLES PINEDA, inmueble que esta plenamente identificado, y el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que mide y linda: al norte: 5.00 metros linda con Avenida Vicente Guerrero, al sur: 5.00 metros linda con fracción B, al oriente: 2.50 metros linda con fracción B, y al poniente: 12.50 metros colinda con Félix Pineda, con una superficie total aproximada de 62.50 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y boletín judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a ocho de marzo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1985.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 619/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, en contra de DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE LA GARZA, S.A. DE C.V., el juez señala las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, bienes que cuentan con las siguientes medidas y colindancias y sirviendo de base para el remate de cada uno de ellos el valor que les fuera asignado por el perito tercero en discordia:

1.- Lote 1.- manzana 85.- Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 5.00 dando frente a la calle Cuauhtémoc, Al sur 8.16 m y colinda con lote 18, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 2, Al poniente 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo, superficie 116.70 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$124,500.00 (ciento veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Lote 46, manzana 172. Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: Al norte 12.00 colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur 15.00 m colinda con el lote 45, Al oriente 9.03 m y colinda con el lote 1, Al poniente 5.61 m dando frente a la calle El Potosí, superficie 127.80 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).



- 21.- Lote 19, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 18, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 20, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 36. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 22.- Lote 20, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 19, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 21, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 35. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 23.- Lote 21, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 20, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 22, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 34. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 24.- Lote 22, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 21, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 23, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 33. Superficie de 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 25.- Lote 23, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 22, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 24, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 32. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 26.- Lote 24, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 23, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 25, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 31. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 27.- Lote 25, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 24, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 26, Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 30. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 28.- Lote 26, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 25, Al sur 15.00 m colinda con el lote No. 27 Al oriente 6.00 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 6.00 m colinda con el lote No. 29. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 29.- Lote 27, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 26, Al sur 12.00 m colinda con calle Sierra Nevada, Al oriente 4.11 m dando frente a la calle Zuazua, Al poniente 7.53 m colinda con el lote No. 28. Superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 30.- Lote 28, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 1.00 m colinda con el lote No. 29, Al sur 12.00 m colinda con la calle Sierra Nevada, Al oriente 7.53 m y colinda con el lote 27, Al poniente 4.95 m dando frente a la calle El Potosí. Superficie 111.80 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 31.- Lote 30, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m colinda con el lote No. 31, Al sur 15.00 m colinda con el lote 29, Al oriente 6.00 m y colinda con el lote 25, Al poniente 6.00 m dando frente a la calle El Potosí, superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 32.- Lote 54, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m colinda con la Calle Iturbide, Al sur 15.00 m colinda con el lote 53, Al oriente 7.53 m y colinda con el lote 1, Al poniente 4.11 m dando frente a la calle El Potosí. Superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 33.- Lote 1, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.41 m dando frente a la calle Sierra Nevada, Al sur 8.70 m colinda con el lote 20, Al oriente 15.00 m colinda con el lote 2, Al poniente 12.00 m colinda con la calle Topo Chico. Superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 34.- Lote 10, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.431 m dando frente a la calle Sierra Nevada, Al sur 9.01 m colinda con el lote 11, Al oriente 12.00 m y colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00 m colinda con lote 9. Superficie 133.80 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,900.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 35.- Lote 11, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 9.01 m colinda con el lote 10, Al sur 5.59 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 12.00 m y colinda con la calle Zuazua, Al poniente 15.00 m colinda con lote 12. Superficie 127.50 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,200.00 (ciento treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 36.- Lote 14, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.00 m colinda con el lote 07, Al sur 6.00 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 13, Al poniente 15.00 m colinda con lote 15. Superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 37.- Lote 19, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.00 m colinda con el lote 02, Al sur 6.00 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 18, Al poniente 15.00 m colinda con lote 20. Superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).
- 38.- Lote 20, manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.70 m colinda con el lote 01, Al sur 6.00 m dando frente a la calle Topo Chico, Al oriente 15.00 m y colinda con el lote 19, Al poniente 12.00 m colinda con la calle Topo Chico. Superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

39.- Lote 1, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.10 m, dando frente a la calle La Huasteca, Al sur 7.26 m y colinda con el lote 18, Al oriente 15 m y colinda con el lote 2, Al poniente 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo. Superficie 103.20 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

40.- Lote 9, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.84 m, dando frente a la calle La Huasteca, Al Sur 7.42 m y colinda con el lote 10, Al oriente 12 m y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m y colinda con el lote 8. Superficie 109.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$117,400.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

41.- Lote 10, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.42 m, y colinda con el lote 9, Al sur mide 4.00 m dando frente a la calle Iturbide, Al oriente 12.00 m y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m y colinda con el lote 11, superficie 103.65 m cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,700.00 (ciento diez mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

42.- Lote 11, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m y colinda con el lote 8, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 10, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 12, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

43.- Lote 12, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 7, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 11, al poniente mide 15.00 metros y colinda con el lote No. 13, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

44.- Lote 13, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 6, Al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 12, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 14; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

45.- Lote 14, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 5, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 13, al poniente 15.00 m, y colinda con el lote número 15; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

46.- Lote 15, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 4, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 14, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 16; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

47.- Lote 16, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 3, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 15, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

48.- Lote 17, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 2, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide; al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 16, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 18; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

49.- Lote 18, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 7.00 m, y colinda con el lote 1, Al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote No. 17, al poniente mide 15.00 m, y colinda con la calle El Colmillo. Superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,200.00 (ciento doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

50.- Lote 1, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra Picacho, Al sur mide 8.70 m y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 2, Al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

51.- Lote 9, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.58 m, dando frente a la calle Sierra Picacho, Al sur mide 9.16 m y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8; superficie 136.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,300.00 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

52.- Lote 10, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 9.16 m y colinda con el lote No. 9, Al sur mide 5.74 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11; superficie 129.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$138,600.00 (ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

53.- Lote 18, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.70 m y colinda con el lote No. 1, Al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,700.00 (ciento treinta y un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

54.- Lote 1, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, Al sur mide 8.70 m y colinda con el lote No.18, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo. Superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

55.- Lote 9, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 6.19 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, Al sur mide 8.77 m y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle el Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 8; superficie 130.20 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$139,100.00 (ciento treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

56.- Lote 10, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.77 m y colinda con el lote No.9, Al sur mide 5.35 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 11, superficie 124.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,500.00 (ciento treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

57.- Lote 18, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.70 m y colinda con el lote No.1, Al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 15.00 m y colinda con lote 17, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo, superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

58.- Lote 1, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.38 m, dando frente a la calle Sierra Madre, Al sur mide 8.68 m y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo, superficie 123.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,900.00 (ciento treinta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

59.- Lote 9, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.84 m, dando frente a la calle Sierra Madre, Al sur mide 8.42 m y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 8. Superficie 124.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,500.00 (ciento treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

60.- Lote 10, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.42 m y colinda con el lote No.9, Al sur mide 5.00 m dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 12.00 m y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m y colinda con el lote 11, superficie 118.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,700.00 (ciento veintiséis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

61.- Lote 18, Manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.68 m y colinda con el lote No.1, Al sur mide 5.97 m dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 15.00 m y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m y colinda con la calle El Colmillo, superficie 127.87 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,800.00 (ciento treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 m. n.).

62.- Lote 1, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, al oriente mide 7.33 m, dando frente a la calle El Colmillo, al poniente mide 10.16 m, y colinda con el lote no.44. Superficie 149.17 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$159,300.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

63.- Lote 22, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote 21, Al sur mide 12.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 7.16 m, y colinda con la calle El Colmillo, al poniente mide 10.14 m, y colinda con el lote No.23; superficie 147.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,800.00 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

64.- Lote 23, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m y colinda con el lote 24, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, al oriente mide 10.14 m, y colinda con el lote No.22; al poniente mide 7.12 m, dando frente a la calle La Silla. Superficie 147.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

65.- Lote 44, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 43 al oriente mide 10.16 m, y colinda con el lote No.1; Al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle La Silla, superficie 146.70 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$156,700.00 (ciento cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

66.- Lote 1, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, Al oriente mide 6.88 m, dando frente a la calle La Silla, Al poniente 9.71 m, y colinda con el lote No. 44. Superficie 142.42 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,100.00 (ciento cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

67.- Lote 22, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m y colinda con el lote no. 21, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, al oriente mide 7.04 m, dando frente a la calle La Silla, Al poniente mide 10.02 m, y colinda con el lote No. 23, superficie 145.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,900.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

68.- Lote 23, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote 24, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, Al oriente mide 10.02 m, y colinda con el lote número 22, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, superficie 145.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,600.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

69.- Lote 44, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 43, Al oriente mide 9.71 m, y colinda con el lote número 1, al poniente 6.55 m, dando frente a la calle El Fraile. Superficie 139.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

70.- Lote 1, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 2, Al oriente mide 6.82 m, dando frente a la calle El Fraile, Al poniente mide 9.65 m, y colinda con el lote número 44, superficie 141.52 metros cuadrados, Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,200.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

71.- Lote 16, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 15, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17, Al oriente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, Al poniente mide 7.00 m, y colinda con el lote número 29, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

72.- Lote 22, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 21, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, Al oriente mide 6.54 m, dando frente a la calle El Fraile, Al poniente mide 9.52 m y colinda con el lote número 23, superficie 138.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$147,900.00 (ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

73.- Lote 23, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 24, Al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, Al oriente mide 9.52 m y colinda con el lote No.22, Al poniente mide 9.50 m, dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 138.15 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

74.- Lote 24, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m y colinda con el lote número 25, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 23, Al oriente mide 7.00 m y colinda con el lote No. 21, Al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).



93.- Lote 43, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 44, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 42, Al oriente mide 7.00 m y colinda con el lote No. 2, Al poniente mide 7.00 m., dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

94.- Lote 44, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, Al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 43, Al oriente mide 9.65 m y colinda con el lote No.1, Al poniente mide 6.49 m., dando frente a la calle Vidaurri. Superficie de 139.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$148,500.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Y como base para el remate de todos y cada uno de los inmuebles antes descritos la cantidad de \$10,293,200.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad, y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en el Juzgado del domicilio donde se localizan los bienes inmuebles antes descritos, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

722-A1.-4, 5 y 6 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente marcado con el número 500/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO GARCIA OLMOS en contra de OFELIA DEL RIO NUÑEZ Y DULCE MA. VAZQUEZ DEL RIO, se señalan las doce horas del día veintisiete de junio del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado, automóvil marca Ford Fiesta, año 2002, color blanco de cuatro puertas, con placas de circulación número LVJ-25-91 del Estado de México, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de tres días sin que nunca medien menos de nueve días entre la última publicación y el día señalado para el remate, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta ciudad, receptoría de rentas, tabla de avisos del juzgado, sirviendo como base para el presente remate la cantidad de \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada, convocándose a postores.-Doy fe.

Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

705-A1.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICTOR TORRES JAIMES.**

En el expediente número 1246/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR TORRES VILCHIS en contra de VICTOR, SINHUE Y ARMANDO de apellidos TORRES JAIMES, así como a LETICIA ROCIO JAIMES VILLA, se desprende que dentro de las prestaciones son: la cesación definitiva de la pensión alimenticia de sus acreedores alimentarios de nombres VICTOR, SINHUE Y ARMANDO de apellidos TORRES JAIMES, así como de LETICIA ROCIO JAIMES VILLA y dentro de los hechos se manifiesta que: que en fecha siete de mayo del año mil novecientos noventa y ocho los señores VICTOR TORRES JAIMES Y SINHUE TORRES JAIMES, por su propio derecho y mi aún esposa en ese tiempo mi aún esposa LETICIA ROCIO JAIMES VILLA, por su propio derecho y en representación de mi menor hijo ARMANDO TORRES JAIMES, demandaron un juicio de pensión alimenticia en su favor, el cual recayó en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, con número de expediente 280/1998, el cual el Juez ordenó que se me hiciera un descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos que percibo en forma provisional y en fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho el Juzgado en cita envió el oficio al Jefe del Departamento de Control de Pagos y Sueldos del Gobierno del Estado de México, para que se me descontará el 35% de los ingresos que percibo como profesor titulado en el año de dos mil cinco, promoví el juicio de divorcio, el cual recayó en el Juzgado Segundo de lo Familiar, con número de expediente 319/2005, dándose por terminada la disolución del vínculo matrimonial, con fecha de sentencia el tres de agosto de dos mil cinco, el cual se dio la liquidación de bienes de la sociedad conyugal, ahora bien mis hijos y mi ex esposa, ya no necesitan la pensión que les proporciono, en virtud de que mis tres hijos de nombres VICTOR, SINHUE Y ARMANDO de apellidos TORRES JAIMES, son mayores de edad y son personas independientes y por lo que hace a mi ex cónyuge, como se decretó la liquidación de la sociedad conyugal, y como mi ex cónyuge, se quedo con una parte de los bienes que procreamos dentro de nuestro matrimonio, luego entonces es una persona autónoma económicamente que no necesita de la pensión alimenticia que le proporciono, además mi ex cónyuge se encuentra actualmente jubilada y pensionada por parte del Instituto de Salud del Estado de México, por lo que goza de pensión, así como también participa en movimientos políticos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tejupilco, por lo que recibe ingresos extras. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, y en el boletín judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1845.-16, 25 mayo y 5 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 764/389/07, VIOLETA SUSANA ESTRADA TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio urbano de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en calle Benito Juárez número 11, Barrio de la Primera de San Miguel, perteneciente al municipio de Coatepec de Harinas, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 38.00 m con Suc. de Alberto Martínez Segura, al sur: 38.00 m con Raúl Díaz Rogel, al oriente: 8.20 m con calle Benito Juárez, al poniente: 8.20 m con Suc. de Josefina Díaz, con una superficie de: 311.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veintitres días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2078.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 3259/172/2007, SONIA SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mérida s/n, en San Lorenzo Tepatliltán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 5.75 m con calle Mérida, al sur: 6.95 m con Alberto Mancilla, al oriente: 30.80 m con Francisca Méndez Mendoza, al poniente: en una línea de 12.55 m con Juan Salas Moreno, esa línea quiebra de sur a poniente en 1.00 m en otra línea de 17.90 m con Fidel García. Superficie 196.57 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2076.-31 mayo, 5 y 8 junio.

Exp. 4673/280/2007, MARCOS ALBERTO MARTINEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Miguel Hidalgo, s/n, en el barrio de Jesús en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 15.00 m con Manuel de Jesús Hernández, al sur: 15.00 m con Gracia Núñez de Fernández, al oriente: 19.90 m con Marlina González Concepción, al poniente: 19.80 m con privada. Superficie 297.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2079.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Número de Expediente 4028/218/07, MARIA ARACELI LOPEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Juan de las Huertas, denominado El Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 56.00 m con Familia Morales; al sur: 54.00 m con Familia Dávila; al oriente: 50.00 m con Jesús Carbajal continuación de otra que mide 6.00 m con camino; al poniente: 54.50 m con Familia Talitas. Con una superficie de 3,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2080.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 225-46/07, VALENTIN RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana de Calpulalpan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 m con terreno comunal, 9.70 m con terracería, 33.00 m con Jesús Ramírez González y 58.10 m con Gumersindo Ramírez González; al sur: 94.60 m con Francisco Blas Güitrón y en dos líneas de 24.70 m, 6.50 m con Celsa Hernández Vázquez; al oriente: 25.70 m con terracería y en tres líneas de 7.00 m, 6.50 m y 7.70 m con Celsa Hernández Vázquez; al poniente: 97.60 m con Felipa Aguilar Vázquez y Francisco Blas Güitrón. Con una superficie aproximada de 9,347.00 m2 (nueve mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2089.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 368/168/07, FERNANDO JAVIER IBARRA COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico sin construcción ubicado en el paraje denominado "Tepetlapa", dentro de la jurisdicción del municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m que colindan con J. Guadalupe Tetatzín Segura; al sur: 12.40 m que colindan con el señor Francisco Aguirre Cantú; al oriente: dos líneas 44.00 y 8.60 m que colindan con Manuel Zoco Mancio; al poniente: en seis líneas 21.00, 10.80, 4.60, 8.70, 5.10 y 1.50 m que colindan todas con la señora Juana Vargas Tetatzín. Superficie de 568.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 22 días del mes de marzo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2097.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 777/391/07, LOURDES SANCHEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción de terreno de propiedad particular, que se encuentra ubicado en el barrio de San Martín, perteneciente al municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 6.80 m y 7.05 m con la C. Juana Corona Cardeño, al sur: en dos líneas 8.10 m y 3.80 m con calle La Paz, al este: 10.70 m con Avenida Juárez, al oeste: en dos líneas 7.75 m y 7.18 m con Juana Corona Cardeño. Con una superficie de 168.66 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 23 días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2006.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 758/384/07, GREGORIO PASCUAL GILDARDO FUENTES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno conocido como Cerro de la Estrella, ubicado en la localidad de Ojo de Agua, en el municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: en 438 m con Fernando Ordorica, hoy Aurelio Domínguez, al sur: en 608.00 m con el Sr. Isaac Morales, al oriente: en 325 m con el Sr. Raymundo Morales Montes de Oca, al poniente: en 324.00 m con el Sr. Aniceto Ocampo Suárez. Superficie aproximada de 17 hectáreas 07 áreas y 51 centiáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 23 días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2007.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2122/239/07, MARIA LAURA PAREDES PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Nezahualcóyotl, Núm. 114, barrio San Juanito, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: se dice denominado "Tras la Capilla", al norte: 20.00 m con Jerónimo Ortiz, al sur: 20.00 m con Delfina Avila, al oriente: 6.00 m con Segunda Cerrada de Nezahualcóyotl, al poniente: 6.00 m con Catalina Paoli. Superficie de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

302-B1.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 3867/233/06, MARINA CANDELARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Kukulkan número diez, colonia Nueva San Pedro, del municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Ramón Anaya Astorga, al sur: 10.00 m con calle Kukulkan, al oriente: 20.00 m con Alfredo Vázquez Mendoza, al poniente: 20.00 m con Aurora López Pacheco. Superficie de 199.07 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2014.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Número de expediente 4244/241/07, MARGARITA VILLEDA LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, s/n, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con Rodolfo Juárez Chávez, al sur: 17.00 m con camino al Seminario, al oriente: 12.50 m con calle Cuauhtémoc, al poniente: 17.90 m con Leopoldo García Álvarez, actualmente con Gabriela Belén García Juárez. Con una superficie de 258.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2022.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 693/352/07, ISRAEL BARRERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con entrada vecinal al Carrizal, al sur: 10.00 m con Luis Estrada, al oriente: 20.00 m con Ernesto Iturbe, al poniente: 20.00 m con Ma. Eugenia Díaz Leal. Superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 690/349/07, MOISES ALEJANDRO ALVAREZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Oxtotlán, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 170.00 m con Gregorio Villegas, al sur: 170.00 m con Senobio Flores, al oriente: 30.00 m con Abrevadero, al poniente: 30.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 5,100.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio

Exp. No. 688/347/07, MARTINA MONTERO SANTAMARIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Los Arroyos, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 08.61 m con servidumbre de paso de 04.00 m de amplitud, al sur: 07.61 m con Benito Alonso, al oriente: 10.50 m con Susana Montero Santamaría, al poniente: 12.03 m con Francisco Montero Bernal y servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 91.31 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 689/348/07, MARDONIO GONZALEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María Aranzazu, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.30 m con José María Pedroza González, al sur: 23.30 m con entrada de 03.00 m de ancho que viene desde la calle Principal, al oriente: 11.50 m con Maximino García Sánchez, al poniente: 11.50 m con Daniel Guadarrama Díaz. Con una superficie aproximada de 267.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 687/346/07, RUBEN ROMUALDO GOMEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.50 m con entrada vecinal, al sur: 14.50 m con Salvador Silva, al oriente: 12.00 m con Blanca Ivonne Gómez Fuentes, al poniente: 12.00 m con Ofelia Gómez Guadarrama. Con una superficie aproximada de 174.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 696/355/07, BLANCA IVONNE GOMEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.50 m con entrada vecinal, al sur: 14.50 m con Salvador Silva, al oriente: 12.00 m con Isaura Gómez Guadarrama, al poniente: 12.00 m con Rubén Romualdo Gómez Fuentes. Con una superficie aproximada de 174.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 694/353/07, MARIO LUGO LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Carmen, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 71.96 m con Hermelindo Lugo Beltrán, al sur: 48.00 m con Armando Lugo Lugo, al oriente: 92.58 m con Jesús Lugo Lugo, al poniente: 95.08 m con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 5,627.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 695/354/07, MA. GUADALUPE MONTES DE OCA BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Finca, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.00 m con entrada de 04.00 m de ancho, al sur: 13.00 m con Mario Vázquez Montes de Oca, al oriente: 16.00 m con José Montes de Oca Becerra, al poniente: 16.00 m con Cirilo Montes de Oca Ayala. Con una superficie aproximada de 208.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 691/350/07, BARBARA VELAZQUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Porfirio Díaz, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 71.00 m con Carmen Díaz Méndez, al sur: 70.60 m con calle, al oriente: 210.00 m con Luis Ramírez Sánchez, al poniente: 203.60 m con calle. Con una superficie aproximada de 14,558.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 556/219/07, MARVELLA ACOSTA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Benito Juárez s/n, municipio de Tonatico Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 37.90 m con Jesús Méndez, al sur: 38.00 m con Teresa Moreno, al oriente: 4.50 m con calle Benito Juárez, al poniente: 4.50 m con Francisco S. Rizo. Con una superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 692/351/07, PABLO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Porfirio Díaz perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 70.00 m con Pablo González Benhumea, y entrada, al sur: 57.30 m con Pablo González González y entrada, al oriente: 46.30 m con Pastor González González, al poniente: 45.60 m con Antonio Gonzalez Pedraza. Con una superficie aproximada de 2,921.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 697/358/07, ANA MARIA HERNANDEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido del Llano de San Diego, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.00 m con José Juan Hernández Vergara, al sur: 40.00 m con Ana María Hernández Vargas, al oriente: 20.00 m con Inocente Guadarrama, al poniente: 20.00 m con calle. Con una superficie aproximada de 800.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 698/357/07, LA PROFRA. GLORIA VAZQUEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Aldama Esq. Hidalgo, Tecamatepec, municipio de Ixtapan de la Sal Méx., distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en 33.00 m (treinta y tres metros) y colinda con propiedad de Elvira Vázquez Consuelo, al sur: en 31.35 m (treinta y un metros treinta y cinco centímetros) y colinda con calle Aldama, al oriente: en 38.40 m (treinta y ocho metros cuarenta centímetros) con propiedad de Ricarda Méndez y Jesús Salgado, al poniente: en 42.10 m (cuarenta y dos metros diez centímetros) colinda con calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de 1,294.84 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 555/218/07, MARIO SALCEDO VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, sobre la acera Oriente de la calle Alfredo del Mazo en el barrio de Santa María Norte municipio de Tonatico Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 36.76 m (treinta y seis metros setenta y seis centímetros) y colinda con la propiedad del señor Lorenzo Joel Alquisira García, al sur: 39.76 m (treinta y nueve metros con setenta y seis centímetros) y colinda con la propiedad del señor Gabino Sotelo Domínguez, al oriente: 6.30 m (seis metros con treinta centímetros) y colinda con la propiedad de la señora Teresa Guadarrama García, al poniente: 7.00 m (siete metros) y colinda con la calle Alfredo del Mazo. Con una superficie aproximada de 254.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 23 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 557/220/07, ALFREDO ROBERTO DOMINGUEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tlacopan, municipio de Tonatico Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 21.00 m (veintiún metros) y colinda con la propiedad del señor Miguel Domínguez Morales, al sur: 60.00 m (sesenta metros) y colinda con la propiedad del señor Elías Domínguez Morales, al oriente: 111.00 m (ciento once metros) y colinda con la carretera a la Comunidad de la Audiencia, al poniente: 120.00 m (ciento veinte metros) y colinda con la carretera a la Loma. Con una superficie aproximada de 4,677.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. No. 1430/316/06, RODRIGO GUADARRAMA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Santa María Aranzazu, Villa

Guerrero, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo México, mide y linda: al norte: 8.40 m con calle, al sur: 8.40 m con Ma. Elena Díaz Muñoz, al oriente: 11.20 m con Isidro Dávila Díaz, al poniente: 11.20 m con Delfina Díaz Díaz. Superficie aproximada de 94.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 16 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2023.-28, 31 mayo y 5 junio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 4146-234-07, JOSE GUADALUPE GONZALEZ QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en dos líneas la 1ª de 8.20 m y la 2ª de 4.10 m ambas colindan con calle Manzanas; al sur: 13.65 m colinda con Lucio González; al oriente: 20.20 m colinda con calle Cuauhtémoc; al poniente: 24.45 m colinda con Carolina González Quiroz. Superficie 289.55 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4145-233-07, CAROLINA GONZALEZ QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.90 m colinda con calle Manzanas; al sur: 12.75 m colinda con Lucio González; al oriente: 24.45 m colinda con José Guadalupe González Q.; al poniente: 25.55 m colinda con Luis González Flores. Superficie 333.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 1,462-71-07, ROSA BECERRIL FAUSTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá 3ª Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 29.28 m colinda con Gabino Becerril Faustino; al sur: 24.00 m colinda con Juan Flores; al oriente: 53.77 m colinda con Genoveva Becerril Faustino; al poniente: en dos líneas la primera de 42.20 m colinda con Delfina Becerril Miranda, la segunda de 8.40 m colinda con José Flores Alcántara.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de marzo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4148-236-07, FELIPE DE JESUS MORALES DEL MORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, lote C, Primera Sección San Diego

Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 49.40 m colinda con Gonzalo Ramón Morales; al sur: 50.80 m colinda con Cipriano Morales del Moral; al oriente: 20 m colinda con Ricardo Valdez; al poniente: 20 m colinda con Victorino Santiago Morales.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4152-240-07, IRMA JUANA MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, lote G, Primera Sección San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 55.50 m en cuatro líneas con Pedro Morales; al sur: 64.50 m con Jesús Isidro Morales Morales; al oriente: 71.00 m en tres líneas con Leopoldo Flores; al poniente: 2.80 m con Mario Contreras.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4147-235-2007, CIPRIANO MORALES DEL MORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, lote B, Primera Sección San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.80 m colinda con Felipe de Jesús Morales; al sur: 51.00 m colinda con Avenida del Panteón; al oriente: 20.00 m colinda con Ricardo Valdez; al poniente: 20.00 m colinda con Victorino Santiago Morales.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4150-238/07, JESUS ISIDRO MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, lote F, Primera Sección, San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 64.50 m colinda con Irma Juana Morales Morales; al sur: 60.80 m colinda con Hilario Morales Morales; al oriente: 40.00 m colinda con Ricardo Valdez; al poniente: 40.00 m colinda con Mario Contreras.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4149-237-2007, HILARIO MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, lote E, Primera Sección San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 60.80 m colinda con Jesús Isidro Morales Morales; al sur: 61.40 m colinda con Gonzalo Ramón Morales Morales; al oriente: 20 m colinda con Ricardo Valdez; al poniente: 20 m colinda con Mario Contreras.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4151-239-07, VICTORINO SANTIAGO MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, lote A, Primera Sección San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Gonzalo Ramón Morales Morales; al sur: 16.00 m colinda con Avenida Panteón; al oriente: 44.00 m colinda con Cipriano Morales del Moral, colinda con Felipe de Jesús Morales del Moral y colinda con Gonzalo Ramón Morales Morales; al poniente: 39.50 m colinda con Félix Flores.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 1,461-70-07, ADRIAN RIOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.00 m con propiedad de la Sra. Alejandra Rayón; al sur: 30.00 m con propiedad de la Sra. Cecilia Villa Real; al oriente: 16.50 m con Camino Real; al poniente: 16.50 m con el terreno de la Sra. Prísila Ortega. Superficie 445.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de marzo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4144-232-07, CAROLINA VENANCIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 67.00 m con Carlos Alcántara y Elpidio Bernal; al sur: 56.80 m con Elpidio Bernal y Magdalena Pérez; al oriente: en dos líneas: la primera 39.70 m segunda 19.40 m con Elpidio Bernal; al poniente: 72.00 m con Felicitas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4139/227/07, JOSE V. VELAZQUEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Tejalpa, San Cristóbal Tecolotl, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.42 m con Macario Velázquez Bastida; al sur: 34.08 m con Juan Velázquez Bastida; al oriente: 14.43 m con Marco Antonio Velázquez Delgado y calle; al poniente: 15.03 m con Vidal Velázquez Delgado. Superficie 406.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4143-231-07, MAURA ESQUIVEL GUADARRAMA DE CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 46-B, San Cristóbal Tecolot, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: este: 41.50 m con Trinidad Martínez; al sur: 16.40, 5.20, sureste: 2.00 m con la calle de Morelos; al oriente: 4.00, 4.60, 19.70, 30.20 y 10.00 m con María Ascensión Guadarrama; al poniente: 41.40 m sur antes Juan de la Cruz ahora Ricardo de la Cruz. Superficie 881 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de mayo del 2007.-El C. Registrador de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 520/53/07, VICTOR ENRIQUE DELGADO MENDEZ, calle La Piedra s/n, en el Bellotal, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 7.04 m colinda con C. Elia Sánchez; al sureste: 7.04 m colinda con servidumbre de paso de 3.00 m de ancho que deja la vendedora con salida a la calle La Piedra; al oriente: 11.00 m colinda con C. Gloria Romero López; al poniente: 11.00 m colinda con C. Ignacio Romero López. Superficie 77.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 519/52/07, GLORIA ROMERO LOPEZ, calle La Piedra s/n, en el Bellotal, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 7.04 m colinda con Elia Sánchez; al sureste: 7.04 m colinda con servidumbre de paso de 3.00 m de ancho; al oriente: 11.00 m colinda con C. Hortencia Romero López; al poniente: 11.00 m colinda con Sr. Víctor Enrique Delgado. Superficie 77.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 518/51/07, FELIPE RAMIREZ MENDIOLA, calle La Piedra s/n, en el Bellotal, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 7.04 m colinda con Elia Sánchez; al sur: 7.04 m colinda con servidumbre de paso de 3.00 m de ancho que deja la vendedora con salida a la calle La Piedra; al oriente: 11.00 m colinda con C. José Juan Romero López; al poniente: 11.00 m colinda con C. Gloria Romero López. Superficie 77.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 306/32/07, LUZ ADRIANA ONOFRE VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.10 m colinda con calle Manuel Doblado; al sur: 11.00 m colinda con José Clemente; al oriente: 25.00 m colinda con Leonida Mondragón y Gumercindo Morales; al poniente: 28.00 m colinda con Eulogio Onofre Rodríguez. Superficie 292.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 19 de abril del 2007.-Registrador Auxiliar Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, mediante oficio No. 20221A000/151/07, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 476/47/07, PACIFICO DELGADO SOTO, Av. Hidalgo s/n, en la Col. Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 4.95 m colinda con área común; al sureste: 8.85 m colinda con Avenida Miguel Hidalgo; al oriente: 31.60 m colinda con Privada de Miguel Hidalgo Norte y 5.80 m colinda con Privada de Miguel Hidalgo Norte; al poniente: 37.00 m colinda con Isidro Flores. Superficie 288.84 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 521/54/07, HERLINA REYNALDA DOROTEA REYES YRALA, camino Ex Hacienda de Texcalpa s/n, Barrio de San Santiaguillo, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 99.00 m colinda con C. Violeta Reyes Recillas; al sur: termina en forma triangular; al oriente: 119.80 m colinda con zanja; al poniente: 79.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie 3,910.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 477/48/07, REYNA CASTAÑON CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de Gonda s/n, San Miguel Mimiapan, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 23.20 m colinda con Cruz Núñez Bemat; al sur: 25.20 m colinda con herederos de la finada Elena Gutiérrez; al oriente: 52.85 m colinda con Guadalupe Saavedra González; al poniente: 46.70 m colinda con Eustolia Rodríguez. Superficie 1,193.53 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 475/46/07, LETICIA GRANADOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo A. Vicencio s/n, Col. Centro, municipio de Xonacatlán, distrito

de Lerma, que mide y linda: al norte: 20.45 m con Etlud Linares Mejía; al sur: 20.45 m con calle Gustavo A. Vicencio; al oriente: 24.75 m con Lucía Eugenio Vda. de Lázcano; al poniente: 24.75 m con Pedro Granados Rayón. Superficie 506 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de mayo del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica:

2024.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Exp. 4138/152/07, C. OSVALDO PALMA SAMANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso S/N, en el poblado de San Martín Xico Nuevo, en el municipio de Chalco, predio denominado: "El Durazno", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Progreso, al sur: 20.00 m con Gerasimo Martínez Morales, al oriente: 15.00 m con María Serrano Rivas, al poniente: 15.00 m con María Victoria Palma López. Superficie aproximada de: 300.00 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4129/161/07, C. FAUSTINO VILLANUEVA ORTEGA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional No. 11, en el poblado de Santa María Huexoculco, en el municipio de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 19.50 m con Ezequiel Villalpando, al sur: 21.00 m con Olivia Villanueva Martínez, al oriente: 9.00 m con Camino Nacional, al poniente: 9.05 m con Félix Cadena. Superficie aproximada de: 182.75 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4137/153/07, C. SARA JUAREZ PRESMANES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata No. 1, Santiago Zula, en el municipio de Temamatla, predio denominado "Sitio Panohaya", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.75 m con Av. 5 de Mayo, al sur: 8.75 m con Eufemia Gutiérrez Reyes, al oriente: 9.65 m con calle Emiliano Zapata, al poniente: 9.65 m con Guillermina Gutiérrez Reyes. Superficie aproximada de: 64.43 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4142/148/07, C. CESAR ARENAS ROJAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Valle de Bravo S/N, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, en el municipio de Ozumba, predio denominado

"Tepancaltitla", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 81.20 m con Rafaela Arenas Rojas, al sur: 82.95 m con José Arenas Rojas, al oriente: 15.50 m con Marcelino de la Rosa Páez, al poniente: 16.20 m con Prolongación Valle de Bravo. Superficie aproximada de: 1,300.89 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 03545/212/02, C. ISAURO GALDINO DAMIAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad S/N, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, en el municipio de Chalco, predio denominado "El Machero", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle La Piedad, al sur: 10.00 m con María Lucrécia Aparicio Martínez, al oriente: 19.00 m con Cuidado Galdino Pérez, al poniente: 19.00 m con Arturo Martínez Moreno. Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4139/151/07, C. GABRIEL PALMA SAMANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso S/N, en el poblado de San Martín Xico Nuevo, en el municipio de Chalco, predio denominado "El Durazno", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Progreso, al sur: 20.00 m con Próspero Martínez, al oriente: 15.00 m con María Victoria Palma Sámano, al poniente: 15.00 m con Violeta Palma Sámano. Superficie aproximada de: 300.00 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4143/147/07, C. VIRGINIA GRACIANO GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional #8, en el poblado de San José Tlacotitlán, en el municipio de Ozumba, predio denominado: "Zizicaxtitla", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 40.00 m con Juan Graciano García, al sur: 40.00 m con Sebastián Ramírez Castillo, al oriente: 22.25 m con calle Nacional, al poniente: 22.25 m con Federico Ramírez Castillo. Superficie aproximada de: 890.00 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4144/146/07, C. JUAN GRACIANO GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional #8, en el poblado de San José Tlacotitlán, en el municipio de Ozumba, predio denominado "Zizicaxtitla", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 40.00 m con Leandro Ramírez Mejía, al sur: 40.00 m con Virginia Graciano García, al oriente: 22.25 m con calle Nacional, al poniente: 22.25 m con Federico Ramírez Castillo. Superficie aproximada de: 890.00 m<sup>2</sup>.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4141/149/07, C. VIOLETA PALMA SAMANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso, en el poblado de San Martín Xico Nuevo, en el municipio de Chalco, predio denominado "El Durazno", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.30 m con calle Progreso, al sur: 17.30 m con Próspero Martínez, al oriente: 15.00 m con Gabriel Palma Sámano, al poniente: 15.00 m con Tomás Palma Sámano. Superficie aproximada de: 259.50 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4140/150/07, C. MARIA VICTORIA PALMA SAMANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso S/N, en el poblado de San Martín Xico Nuevo, en el municipio de Chalco, predio denominado: "El Durazno", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Progreso, al sur: 20.00 m con Gerasimo Martínez Morales, al oriente: 15.00 m con Oswaldo Palma Sámano, al poniente: 15.00 m con Gabriel Palma López. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4136/154/07, C. JOSE MANUEL PANTALEON RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Valle de Bravo S/N, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, en el municipio de Ozumba, predio denominado: "Tepancaltila", distrito de Chalco, que mide y linda: al noroeste: 7.95 m con Cerrada Valle de Bravo, al sureste: 8.02 m con Refugio Arenas Rojas, al noreste: 24.45 m con Alejandro Barrera, al suroeste: 24.34 m con Miguel Angel Pantaleón Ramírez. Superficie aproximada de: 194.64 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4135/155/07, C. MARIA GUADALUPE PEREZ GALLEGOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama #32, en el municipio de Ozumba, predio denominado: "Atzingo", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.50 m con Anselmo Gallegos Valencia, al sur: 22.50 m con Daniel Gallegos Valencia, al oriente: 9.00 m con calle Aldama, al poniente: 9.00 m con Constantina Gallegos Valencia. Superficie aproximada de: 202.50 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 1016/51/07, C. VICTOR PEREZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre esquina calle Guadalupe Victoria, en el poblado y municipio de Ozumba, predio denominado: "Toto", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.40 m con Pablo Bello, al sur: 14.30 m con paso de servidumbre, al oriente: 28.30 m con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 27.70 m con Silvia Pérez Cortés. Superficie aproximada de: 401.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4134/156/07, C. ESTELA RAMOS MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Buenavista y esquina Salto del Agua, en el municipio de Cocotlán, predio denominado: "Xomehuisco", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.66 m con calle Buenavista, al sur: 19.66 m con Félix María Luisa Ramos Martínez, al oriente: 06.44 m con calle Salto del Agua, al poniente: 06.44 m con Agripina Suárez Millán y Gonzalo Martínez Suárez, anteriormente con J. Cruz Martínez. Superficie aproximada de: 126.81 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4133/157/07, C. UVI CATALINA BAUTISTA RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Nuevo México, en el municipio de Atlautla, predio denominado: "Xahuenco", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 80.00 m con Elias Bautista Rodríguez, al sur: 30.00 m con Martín Leonardo Rivera Bautista y 50.00 m con Marco Antonio Bautista Rivera, al oriente: 17.50 m con Leonardo Bautista Villanueva, al poniente: 2.00 m con Avenida Nuevo México, y 15.50 m con Martín Leonardo Rivera Bautista. Superficie aproximada de: 995.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4132/158/07, C. ELIA MURILLO AMEZCUA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Libramiento S/N, Amecameca, en el municipio de Amecameca, predio denominado: "Tepancaltila", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 172.50 m con Río de la Verdura, al sur I: 53.00 m con Jorge Castro, actualmente Eusebio Castro Mendoza, al sur II: 36.30 m con Crecencio Flores, al oriente: 114.00 m con Roberto Vázquez Sánchez, al poniente I: 35.30 m con Libramiento Amecameca, al poniente II: 27.30 m con Jorge Castro. Superficie aproximada de: 9,500.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4126/164/07, C. RUBEN MEJIA GUZMAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo S/N, en el poblado de Santiago Zula, en el municipio de Temamatla, predio denominado "Tetlacolile", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 02.60 m con Gerardo Mercado Aguilar, al sur: 03.25 m con calle 5 de Mayo, al oriente: 70.00 m con Desideria López Gutiérrez, al poniente: 70.00 m con Beatriz Palma Espino. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4131/159/07, C. ROBERTO RAMIREZ LOPEZ Y JOAQUIN RAMIREZ BECERRA, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, en el municipio de Tepetlixpa, predio denominado: "Cuauhtenampa", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 88.20 m con camino sin nombre, al sur: 150.00 m con Luis Castañeda, al oriente: 51.00 m con Maria Martínez Barrios, al poniente: 85.80 m con Alicia Martínez Barrios. Superficie aproximada de: 7,808.78 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4130/180/07, C. JUAN MANUEL MENDOZA CERNA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Coahuila S/N, en el municipio de Tepetlixpa, predio denominado: "Pozotitla", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.20 m con Pánfilo Pérez, al sur: 19.20 m con calle Coahuila, al oriente: 50.00 m con Miguel Adaya, al poniente: 51.70 m con Ofelia Morales Rodríguez. Superficie aproximada de: 1,085.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4128/182/07, C. MARIO SOTO IBAÑEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza, en el poblado de San Juan Tehuixtítlan, en el municipio de Atlautla, predio denominado "Tlaltzicaztla", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.00 m con Barranca, al noreste: 7.50 m con Barranca, al sur: 28.60 m con Ventura Bautista, al oriente: 25.00 m con Barranca, al poniente: 33.80 m con calle Zaragoza. Superficie aproximada de: 786.45 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4127/163/07, C. ANTONIO PEREZ VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, esquina calle Corregidora, en el poblado de San Juan Tehuixtítlan, en el municipio de Atlautla, predio denominado: "Nexapa Primero", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 50.00 m con paso de servidumbre, al noreste: 5.00 m y 9.00 m con paso de servidumbre, al sur: 53.50 m con Tomás Pérez Bautista, actualmente Adela Ibarra, al oriente: 6.50 m con calle Corregidora, al poniente: 11.10 m con Columba Pérez Valencia. Superficie aproximada de: 802.45 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4125/165/07, C. REYNALDO ESPINOZA PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sur 14 No. 601, esquina Oriente 6, Colonia Jardín en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con el Sr. José Salazar, al sur: 9.00 m con calle Sur 14, al oriente: 20.00 m con Victoriano Mérida Hernández, al poniente: 20.00 m con calle Oriente 6. Superficie aproximada de: 180.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4123/167/07, C. CESAR VALENCIA SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Hank González S/N, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Tecuac Potrero", que mide y linda: al norte: 07.90 m con Jorge Valencia Sánchez, al sur: 07.90 m con calle Carlos Hank González, al oriente: 21.48 m con Jorge Valencia Sánchez, al poniente: 21.48 m con Celia Castro Flores. Superficie aproximada de: 169.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4122/168/07, C. FRANCISCO RIVERA MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1er. Privada 5 de Febrero, sobre calle 5 de Febrero, poblado de Tepetlixpa, en el municipio de Tepetlixpa, predio denominado: "Tlaxcopan", distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.63 m con Plaza de Toros, al sur: 12.09 m con Fernando Rivera Martínez y 4.60 m con 1er. Privada 5 de Febrero, al oriente: 11.02 m con Germán Herrera Rodríguez, al poniente: 11.68 m con Ausencio Rivera Soriano. Superficie aproximada de: 189.09 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

Exp. 4124/166/07, C. OSVALDO MUÑOZ VALLADARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua S/N, esquina callejón Niño Perdido en el municipio

de Tepetlilpa, distrito de Chalco, predio denominado: "Ahuancasco", que mide y linda: al norte: 29.00 m con José Muñoz García, al noroeste: 7.10 m y 6.00 m con José Muñoz García, al sur: 33.00 m con Rosa Martínez Pérez, al sureste: 17.00 m con callejón Niño Perdido, al oriente: 19.00 m con calle Chihuahua, al poniente: 11.50 m con Rosa Martínez Pérez, otro poniente: 4.50 m con José Muñoz García, otro poniente: 4.00 m con Antonio Muñoz García. Superficie aproximada de: 474.30 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fideñcio Vera Hernández.-Rúbrica.

2025.-28, 31 mayo y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Exp. 365/166/07, ELENA GUTIERREZ EZETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de dos fracciones de terreno de los llamados de común repartimiento, los cuales se encuentran ubicados en la Ranchería de San Diego, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: en su primera fracción, al norte: 335.00 m con Fernando Guadarrama, al sur: 309.00 m con la Autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al oriente: 35.00 m con Telésforo Guadarrama, al poniente: 153.00 m con Pastor Vargas, con una superficie aproximada de: 28,473.40 m2. En su segunda fracción, al norte: 135.00 m con Autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al sur: 139.00 m con Telésforo Guadarrama, al oriente: 30.00 m con Telésforo Guadarrama, al poniente: 84.00 m con Miguel Guadarrama, con una superficie aproximada de: 8,543.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los trece días del mes de abril de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica

2077.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de mayo de 2007.

HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO:

Que en escritura pública número 41,880 de fecha 12 de febrero de 2007, otorgada ante el suscrito Notario, los señores JAIME ESCABA MESDRAJE, EMMA BACALLEYNICK PAGOVIK, SARA ESCABA BACALLEYNICK, JOSE ESCABA BACALLEYNICK Y JOEL ESCABA BACALLEYNICK, declararon la validez del testamento público abierto que otorgó el señor JOSE ESCABA MESDRAJE, radicando la sucesión en esta notaría a mi cargo, en donde los señores EMMA BACALLEYNICK PAGOVIK, SARA ESCABA BACALLEYNICK, JOSE ESCABA BACALLEYNICK Y JOEL ESCABA BACALLEYNICK, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor JAIME ESCABA MESDRAJE aceptó el cargo de albacea instituido a su favor, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúes de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

682-A1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18410 de fecha 21 de mayo del 2007, ante mi, las señoras NINFA VALDEZ MENDOZA y MARIA LUISA GONZALEZ VALDEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor MAXIMINO GONZALEZ RAMIREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 35.

298-B1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEMASCALTEPEC, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 8,771 OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, Volumen 69 SESENTA Y NUEVE, de fecha 11 once de Mayo de 2007 dos mil siete, otorgada en el protocolo del LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número 78 del Estado de México, con Residencia en Temascaltepec, consta que la Señora MARTHA ARACELI ALBITER SÁMANO radicó en el Instrumento referido la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes del Señor ELFEBO SÁNCHEZ AVILÉS, y me exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último, y en dicha escritura Acepto el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer su derecho, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Gaceta de Gobierno del Estado de México

Temascaltepec, Méx., a 11 de Mayo de 2007.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE  
MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.  
SAVR421117JJ9

1995.-25 mayo y 5 junio.



**Gobierno del Estado de México.  
Secretaría de Finanzas.  
Contraloría Interna.**

### EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracciones II y XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del año dos mil seis; así como en la Circular Interna de fecha primero de agosto del año dos mil seis, emitida por el titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por este conducto se le notifica al C. **CERVANTES HERNÁNDEZ JORGE** la resolución emitida en el procedimiento administrativo que le fue instaurado, determinándose la aplicación de la sanción pecuniaria que se detalla en el cuadro analítico que se inserta a continuación, comunicándole el derecho que tiene de interponer recurso de inconformidad ante esta Autoridad Administrativa, o bien, juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que por este medio se realiza. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

| NOMBRE                     | EXPEDIENTE       | IRREGULARIDAD  | SANCIÓN PECUNIARIA |
|----------------------------|------------------|--|--------------------|
| CERVANTES HERNÁNDEZ JORGE. | CI/SF/MB/07/2007 | Omisión en la presentación de su manifestación de bienes por baja. | \$2,590.55         |

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

**LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL.  
SUBCONTRALOR JURÍDICO  
DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
(RUBRICA).**

2157.-5 junio.

**FE DE ERRATAS**

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de Octubre del 2003 y del complemento al plan municipal de desarrollo urbano publicado en gaceta del gobierno de fecha 25 de noviembre del 2004:

| REFERENCIA:  | DICE ...  | DEBE DECIR ...  |
|--|---|---|
| <p><b>Pág. 180</b><br/>Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, fecha de publicación 27 de octubre del 2003</p>                  | <p><b>SUSTITUIR PLANO</b><br/>E1 Clasificación del territorio</p>       | <p><b>PLANO ANEXO</b><br/>E1 Clasificación del Territorio</p>       |
| <p><b>Pág. 39</b><br/>Del complemento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, fecha de publicación 25 de noviembre del 2004</p> | <p><b>SUSTITUIR PLANO</b><br/>E2 Usos del Suelo y Estructura Urbana</p> | <p><b>PLANO ANEXO</b><br/>E2 Estructura Urbana y Usos del Suelo</p> |

SE DEJAN SIN EFECTO LOS PLANOS E1 DE LA GACETA PUBLICADA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2003 Y EL PLANO E2 DE LA FE DE ERRATA PUBLICADA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004, QUEDANDO VIGENTES LOS PRESENTES.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
(RUBRICA).



